

# Sesión 31.ª ordinaria, en miércoles 28 de julio de 1943

(DE 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto que destina fondos para la expropiación de un terreno y construcción de un edificio para el Internado de la Escuela Técnica Femenina, de Temuco.
2. Se aprueba en cuarto trámite el proyecto que establece los requisitos necesarios para ejercer actividades de enfermero-practicante.
3. Se aprueba el proyecto que autoriza invertir anualmente la cantidad de 500 mil pesos, durante tres años, en la construcción del Liceo de Niñas, de Osorno.
4. Se aprueba un proyecto aclaratorio de la ley 7.417, sobre cesión de un terreno fiscal, ubicado en San Francisco de Limache, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.
5. Se aprueba un proyecto que autoriza la expropiación de los terrenos que indica, ubicados en San Bernardo, con el objeto de construir en ellos un Estadio.
6. Se aprueba un proyecto modificatorio del artículo 75 de la ley 7.161, sobre reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las instituciones armadas, en lo relacionado con los requisitos para ascender a General del Aire.
7. Se aprueba un proyecto sobre cesión gratuita de un terreno fiscal, ubicado en San Carlos, al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, con el objeto de que construya en él su cuartel.
8. Los señores Rivera y Guevara, rinden homenaje a la República del Perú, con motivo del aniversario de su Independencia.  
Es aprobada una indicación del señor Rivera para enviar al Senado peruano un cablegrama de congratulación.
9. El señor Martínez Montt refuta los cargos que le formuló en la sesión de ayer, de la Cámara de Diputados, el señor René León Chaíz.
10. El señor Azócar explica el objeto de un préstamo que le concedió la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

11. El señor Prieto hace una aclaración con motivo de ciertas declaraciones del señor Martínez Montt.
12. A indicación del señor Estay, se acuerda publicar íntegramente las observaciones de los señores Martínez Montt, Azócar y Prieto.
13. A indicación de los señores Guzmán, Cruzat, Muñoz Cornejo, Bravo y Grove (don Hugo), se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar en el Orden del Día de la presente sesión, un proyecto por el cual se transfiere gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Los Andes el dominio de un predio fiscal ubicado en esa ciudad, a fin de que se construya en él un Hospital.
14. A indicación de los señores Estay, Muñoz Cornejo, Guzmán y Cruzat, se anuncia en Fácil Despacho un proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Senado.
15. A indicación de los señores Maza y Barrueto, se anuncia en Fácil Despacho un proyecto de conceder fondos para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Los Angeles.
16. El señor Grove (don Marmaduke) manifiesta la conveniencia de que el Senado despache a la brevedad posible el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
17. A nombre del señor Ortega, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, haciendo presente la urgencia que existe en ampliar el presupuesto de las obras de Agua Potable de Curacautín.
18. A nombre del señor Corréa, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitando se pidan propuestas públicas para la construcción de los edificios de las escuelas agrícolas y primarias de Yerbas Buenas y Chanco, con cargo a los fondos que ha destinado la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.
19. A indicación del señor Lira Infante, se acuerda dar el carácter de ordinaria a la sesión de los días lunes.
20. El señor Del Pino se refiere a la urgencia en que el Gobierno aborde el gravísimo problema de la escasez de fertilizantes por el peligro que envuelve la disminución en el rendimiento del trigo y en la producción de carne. Hace presente el mayor rendimiento de los terrenos dedicados al cultivo de cereales, mediante el fomento de la ganadería, por cuanto estos terrenos necesitan periódicamente que se les devuelva la materia orgánica que contiene el "detritus" de los animales y por la necesidad de dejar en descanso estos terrenos a fin de que no se agoten.
21. El señor Torres advierte que por deficiencias en la organización administrativa de la Línea Aérea Nacional, no pudo concurrir a la votación de la consulta del Ejecutivo sobre la enajenación de las moto-naves de la Compañía Sudamericana de Vapores.
22. El señor Grove (don Marmaduke), manifiesta la conveniencia de que el Senado despache a la posible brevedad el proyecto sobre expropiación de un predio ubicado en Rancagua para construir el Liceo de Niñas de esa ciudad.
23. A indicación de los señores Cruchaga, Concha (don Luis Ambrosio) y Azócar, se acuerda considerar en el Orden del Día de la presente sesión, el proyecto de acuerdo sobre aprobación de los Tratados de Comercio y Navegación suscritos con Brasil y Canadá.
24. El señor Guzmán se refiere a la necesidad de destinar fondos para la rehabilitación del Insectario existente en La Cruz, y pide que sus observaciones sean transmitidas por oficio al señor Ministro de Agricultura.

Así se acuerda.

25. Se concede al señor Concha (don Luis Ambrosio) el permiso constitucional para ausentarse del país por más de 30 días.

Se suspende la sesión.

26. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto que crea una Corte de Aeronáutica para la Fuerza Aérea Nacional y Aviación Nacional.
27. Se aprueba un proyecto por el cual se transfiere gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Los Andes el dominio de un predio fiscal ubicado en esa ciudad, a fin de que se construya en él un Hospital.
28. Se aprueban los Tratados de Comercio y Navegación suscritos con Brasil y Canadá.

Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Hiriart, Osvaldo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elías.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martinez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martinez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Concha, Luis Ambrosio.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Correa, Ulises.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Mannel.
Cruz Concha, Ernesto.	Pino del, Humberto.
Cruz-Coke, Eduardo.	Prieto C., Joaquín.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Domínguez, Eliodoro.	Rodríguez de la Sotta,
Errázuriz, Maximino.	Héctor.
Esty C., Fidél.	Torres, Isauro.
Jirón, Gustavo.	Urrejola, José Francis-
Grove, Hugo.	co.
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Walker L., Horacio.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	

#### ACTA APROBADA

Sesión 29.a ordinaria, en 26 de julio de 1943.

(Extraordinaria)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bravo, Contreras, Cruz Concha, Cruzat, Errázuriz, Jirón, Guevara, Lafertte, Opaso, Pino Del, Prieto, Rodríguez, Urrejola, Valenzuela, y el señor Ministro de Hacienda, Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 27.a, parte pública, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 28.a, en esa misma fecha, parte pública y parte secreta, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 5.000.000, en la edificación de un Palacio para la Embajada Argentina.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicaciones.

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación del Código de Procedimiento Civil.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el segundo, remite un oficio del señor Ministro de Salubridad, relacionado con el proyecto de ley sobre la situación legal de los enfermero-practicantes.

Se manda agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con que hace algunas indicaciones al proyecto de ley sobre limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.

Se manda agregar a sus antecedentes.

### Informes

Des de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en las solicitudes en que don Félix Albagly Hain y don José Berestesky Dovillansky solicitan rehabilitación de su carta de nacionalización.

Uno de la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre prohibición del beneficio de hembras bovinas menores de cuatro años.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares y uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en la solicitud en que doña María Lamas viuda de Salinas solicita prórroga y aumento de pensión.

Quedan para tabla.

### Orden del Día

Se constituye la Sala en sesión secreta, para continuar ocupándose de la consulta de S. E. el Presidente de la República, acerca de la conveniencia de enajenar las tres moto-naves "Imperial", "Copiapó" y "Aconcagua", de la Compañía Sudamericana de Vapores.

La sesión pública no se reanuda.

### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de julio de 1943. — Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley:

#### I. — Estabilización de precios

**Artículo 1.º** Por exigirlo el interés nacional, facúltase al Presidente de la República para estabilizar los precios de las mercaderías, de los alquileres y de los servicios, de acuerdo con las normas siguientes:

**Artículo 2.º** Se tendrá por mercadería a todo artículo o materia prima que pueda ser objeto de comercio, sea que su venta se realice al por mayor o al por menor; por alquiler, la renta de arrendamiento que se cobre por una propiedad, sea destinada a habitación o a local industrial o comercial, y por servicio, a los prestados a un tercero que no los emplee con fines industriales o comerciales.

No quedan comprendidos en la disposición a que se refiere el artículo 1.º los servicios a que se refieren a las profesiones liberales.

**Artículo 3.º** La estabilización de los precios deberá hacerse a los que existían en un día cualquiera del año 1942 o al promedio de los mismos durante un período de tiempo, no superior a un mes, dentro de dicho año.

**Artículo 4.º** Modifícase el inciso 1.º del artículo 1.º de la ley 6.844, de 14 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales e industriales, a fábricas y a cualquier otro género de establecimientos, no podrá exceder del 7 por ciento del avalúo fiscal".

**Artículo 5.º** Derógase el número 5.º del artículo 19 de la ley 6.844 de 14 de febrero de 1941.

**Artículo 6.º** El Presidente de la República reglamentará el ejercicio de la profesión de corredor de propiedades y de productos, fijando además las tasas máximas de comisión que podrán cobrar por su intervención, no pudiendo ser superiores al 2 por ciento para los corredores de productos y para la compraventa de propiedades, ni superior a la tercera parte de

la renta de un mes en el caso de arrendamiento.

## II. — Racionamiento e importaciones

**Artículo 7.o** El Presidente de la República determinará en un decreto fundado que deberá llevar la firma de todos los Ministros de Estado, las mercaderías o materias primas que se consideren esenciales para el abastecimiento del país.

Establecido el carácter esencial de las mercaderías o materias primas, será obligatoria la declaración de las existencias por todas las personas que las tengan en cualquiera cantidad, no destinada al consumo personal inmediato.

**Artículo 8.o** El Presidente de la República podrá decretar la regulación o racionamiento de la importación, distribución y venta de las mercaderías o materias primas declaradas esenciales.

El decreto de regulación o racionamiento establecerá las zonas o localidades de su aplicación, y las medidas necesarias para evitar el tránsito de las mercaderías o materias primas de una zona o localidad a otra.

**Artículo 9.o** Se prohíbe la venta o exportación libre de mercaderías o materias primas sometidas a régimen de regulación o racionamiento.

**Artículo 10.** El Presidente de la República establecerá las normas para que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no otorgue licencias de exportación, autorizaciones de cambio, ni certificados de necesidad a las personas que en cualquiera forma infrinjan las disposiciones sobre regulación y racionamiento. Dichas personas serán eliminadas de los roles y registros correspondientes y sólo podrán ser rehabilitadas por medio de decretos fundados y que se publicarán en el "Diario Oficial".

## III. — Limitación de utilidades

**Artículo 11.** Se considerarán como utilidades ordinarias de las empresas comerciales, industriales y de transporte, las que no excedan del 15 por ciento en relación con el capital propio de dichas empresas, o del porcentaje que, en cada caso,

podrá fijar el Presidente de la República sobre el volumen de venta total de los artículos producidos o comerciados por las mismas. Corresponderá a cada empresario escoger entre estos dos porcentajes el que le sea más favorable.

El Presidente de la República reglamentará de acuerdo con las normas que fija el artículo siguiente, la inversión de las utilidades que excedan de esos porcentajes, después de ser pagado el impuesto que establece la ley número 7.144, de 5 de enero de 1942.

En la determinación de estas utilidades excesivas y en la aplicación de las disposiciones de este título, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19 de la misma ley 7.144.

**Artículo 12.** Las utilidades que excedan del 15 por ciento deducidos los impuestos ordinarios y extraordinarios establecidos en la ley 7.144, deberán ser invertidas íntegramente por los contribuyentes a que se refiere este título, en el pago de las obligaciones de la propia empresa, en ampliación de sus actividades industriales o comerciales o en nuevas empresas o negocios que incrementen el volumen físico de la producción nacional.

Para invertir estas utilidades en nuevos negocios o empresas se requerirá la autorización del Presidente de la República previo informe del organismo técnico correspondiente.

**Artículo 13.** Los contribuyentes que no den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo anterior estarán obligados a comprar bonos de la Corporación de Fomento de la Producción por una cantidad equivalente a la totalidad de la inversión no realizada.

Para este efecto la Corporación de Fomento de la Producción emitirá bonos que colocará a la par y que serán tomados por los infractores. Estos bonos se emitirán por el plazo, tipo y condiciones que determine el Reglamento que dicte el Presidente de la República, pero su interés no podrá ser inferior al 3 por ciento ni superior al 5 por ciento anual.

**Artículo 14.** Para los efectos del impuesto establecido en la ley número 7.144, de 5 de enero de 1942, quedarán exentos del im-

puesto de 3.ª categoría los reavalíos de los bienes raíces que sean autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

**Artículo 15.** La fiscalización del cumplimiento de esta ley, en lo concerniente a este título, se hará por intermedio de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por la Dirección General de Impuestos Internos.

**Artículo 16.** Los contribuyentes de la 3.ª categoría tendrán derecho a descontar de la utilidad, para los efectos de todos los impuestos, las pérdidas que se hubieren podido originar en dos ejercicios anteriores.

**Artículo 17.** Las industrias nuevas que se establezcan, entendiéndose por tales aquellas que no tengan una producción similar a la existente en el país a la fecha de su instalación, estarán exentas del pago del impuesto a las utilidades extraordinarias establecido en la ley número 7.144 y de las obligaciones impuestas por esta ley durante los diez primeros años contados desde su fundación.

Las otras industrias que se establezcan, gozarán de los beneficios contemplados en el inciso anterior, siempre que empleen procedimientos técnicos más perfeccionados que redunden en beneficio del consumidor y que el Presidente de la República autorice la exención de esos impuestos.

#### IV. — Del control de precios

**Artículo 18.** Créase un Consejo Nacional de Precios que tendrá por objeto asegurar a los habitantes de la República las condiciones económicas de vida más convenientes, mediante el control de la calidad y el precio de los artículos, productos o mereaderías que el Presidente de la República, a propuesta de este Consejo, declare de primera necesidad, o de uso o consumo habituales.

**Artículo 19.** El Consejo Nacional de Precios será presidido por el Ministro de Economía y tendrá la siguiente composición:

a) Un representante de los comerciantes mayoristas elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Cámara de Comercio de Chile y por la Cámara Central de Comercio;

b) Un representante de los comerciantes minoristas elegido por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Cámara de Comercio Minorista de Chile;

c) Un representante de los industriales designado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Sociedad de Fomento Fabril;

d) Un representante del Instituto de Economía Agrícola, designado por el Consejo;

e) El Director General del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía;

f) El Director General del Departamento de Producción del Ministerio de Economía;

g) Un representante de las sociedades agrícolas del país elegido por ellas mismas;

h) Un representante de la Sociedad Nacional de Minería, elegido de una terna por el Presidente de la República;

i) Un representante de la Confederación de Trabajadores de Chile (C. T. CH.) y otro de la Confederación de Sociedades Mutualistas de Chile; y

j) Un representante de los empleados particulares.

Las designaciones de las dos últimas letras serán hechas por el Presidente de la República, a propuesta en terna de los organismos respectivos.

El Consejo Nacional de Precios será administrado por un Vicepresidente Ejecutivo, designado por el Presidente de la República, quien tendrá la representación legal del Consejo.

Los Consejeros que no sean empleados fiscales o semifiscales tendrán una remuneración de cien pesos por cada sesión a que asistan, la que no podrá exceder de dos mil pesos mensuales.

**Artículo 20.** El Consejo Nacional de Precios dependerá del Ministerio de Economía y Comercio.

**Artículo 21.** Corresponderá al Instituto de Economía Agrícola fijar los precios de los artículos agropecuarios de producción nacional e importados. El Consejo Nacional de Precios deberá ejecutar las resoluciones que el Instituto adopte dentro de la competencia que se le señale.

**Artículo 22.** El Consejo Nacional de Pre-

eios tendrá las atribuciones y funciones que el decreto-ley número 520, del 30 de agosto de 1932, confiere al Comisariato General de Subsistencias y Precios, como asimismo, las que otorga al Comisario General. Tendrá también las funciones y atribuciones que las leyes, decretos y reglamentos confieren a dichos organismos y funcionarios.

**Artículo 23.** El Consejo Nacional de Precios podrá establecer con aprobación del Presidente de la República Juntas de Vigilancia Comunales o Departamentales en las cabeceras de departamento o en las otras localidades en que lo estime conveniente.

Las Juntas de Vigilancia tendrán la composición que en cada caso determine el Consejo Nacional de Precios y formarán parte de ellas los Alcaldes, los que presidirán dichas Juntas en las localidades donde no exista Intendente o Gobernador.

Las atribuciones de dichas Juntas de Vigilancia serán las que se indican en el artículo 23 del ya mencionado decreto-ley número 520, pero deberán ejercerlas con arreglo a las normas que dicte el Consejo Nacional de Precios.

Los miembros de las Juntas de Vigilancia ejercerán sus funciones sin remuneración de ninguna especie.

El Consejo Nacional de Precios propondrá al Presidente de la República su forma de organización y funcionamiento definitivos, los cuales serán fijados en un decreto reglamentario.

**Artículo 24.** Serán obligaciones del Consejo Nacional de Precios cuidar de que todos los artículos fabricados en Chile lleven constancia expresa y clara de este hecho. Asimismo, todos los artículos declarados de primera necesidad, que se ofrezcan en venta al público, deberán tener marcado su precio.

**Artículo 25.** Los recursos consultados en el artículo 39° de la ley 7.200, de 21 de julio de 1942, se destinarán al financiamiento del Consejo Nacional de Precios.

**Artículo 26.** El Consejo Nacional de Precios substituirá al Comisariato de Subsistencias y Precios en todas las leyes dictadas con anterioridad a la presente en que se hace mención de este organismo.

## V. — Estabilización y control de sueldos y salarios

**Artículo 27.** A fin de estabilizar el poder adquisitivo de las remuneraciones, no podrán aumentarse los salarios y sueldos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley. Solamente se exceptúan de esta disposición aquellos aumentos que voluntariamente determinen los empleadores o patronos por mérito, ascenso, antigüedad u otro análogo.

Las remuneraciones estabilizadas en conformidad a la presente ley, sólo podrán ser revisadas a petición de los empleados u obreros y siempre que se establezca cualquiera de las siguientes circunstancias.

- a) Insuficiencia de los sueldos o salarios en relación con las necesidades vitales;
- b) Aumento del costo de la vida; y
- c) Mayor rendimiento de los trabajadores que signifique un incremento del volumen físico de la producción respectiva.

**Artículo 28.** El Presidente de la República ejercerá estas facultades por intermedio de una Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios que estará formada:

- a) Por el Ministro de Economía y Comercio que la presidirá;
- b) Por el Director General del Trabajo, que hará de Vicepresidente;
- c) Por un representante del Banco Central de Chile;
- d) Por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Precios;
- e) Por un representante de los patronos;
- f) Por un representante de los empleados;
- g) Por un representante de los obreros.

Estos tres últimos serán designados por el Presidente de la República de entre los miembros respectivos del Consejo Superior del Trabajo.

Actuará de Secretario el Director General de Estadística.

**Artículo 29.** Las Comisiones Mixtas de Sueldos, las Juntas Permanentes de Conciliación y los Tribunales Arbitrales ajustarán estrictamente sus resoluciones a las normas básicas establecidas en el artículo 27.

**Artículo 30.** La Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios renunciará en sí y podrá

poner en práctica en la fijación de sueldos y salarios en que debe intervenir de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las facultades de que están investidas las Comisiones Provinciales y Central Mixta de Sueldos, las Juntas Permanentes y Especiales de Conciliación y los Tribunales Arbitrales.

## VI. — Reglamentación especial del trabajo y prevención de cesantía

**Artículo 31.** A solicitud y en acuerdo de las partes, la Dirección General del Trabajo podrá autorizar que los descansos entre las jornadas legales de labor sólo sean hasta de 30 minutos, a fin de evitar dificultades de movilización en determinadas horas. En tales casos, la jornada legal diaria no excederá ni se disminuirá, con relación al número de horas señaladas por el Código del Trabajo, y los empleadores estarán obligados a proporcionar el almuerzo o la comida que corresponda a todo el personal comprendido en el permiso, no obstante lo cual las partes podrán convenir el pago del tiempo acordado como descanso, en cuyo caso el patrón o empleador quedará eximido de su obligación de proporcionar los referidos alimentos. Cuando la distribución de tales alimentos se hiciera en locales anexos a los del trabajo, ellos deberán reunir las condiciones que fije la Dirección General del Trabajo.

**Artículo 32.** En los casos de despidos colectivos que afecten a más de diez obreros y en los de paralización de empresas, salvo caso fortuito, el aviso de desahucio deberá darse a los dependientes y comunicarse en un mismo acto a la Inspección Local del Trabajo, con treinta días de anticipación, por lo menos; y los despidos no podrán hacerse efectivos sino al término de este plazo. En caso contrario procederá el pago de indemnización de seis días de salario a que se refiere el artículo 10 del Título II del Código del Trabajo.

**Artículo 33.** En los casos señalados en el artículo anterior, si la empresa respectiva insistiera en el despido colectivo o la paralización, no obstante estimarse injustificadas estas medidas en informes oficiales de los Ministerios de Economía y del Trabajo, o de ambos organismos en conjunto,

procederá el pago de una indemnización de quince días de salario por cada año y fracción superior a nueve meses de permanencia en la respectiva empresa.

Además, si como consecuencia del despido colectivo o la paralización de la Empresa, la Dirección General del Trabajo tuviere que hacer cambiar la residencia al personal afectado para proporcionarle colocación, los gastos correspondientes serán de costo del respectivo patrón, con el alcance establecido en el artículo 14 del Código del Trabajo.

**Artículo 34.** En los casos de empresas, establecimientos o faenas con menos de diez obreros o empleados, se aplicarán también obligatoriamente los procedimientos que señala el artículo 502 del Código del Trabajo, cuando el conflicto afecta a varios establecimientos de una misma rama industrial o a industrias similares o conexas dentro de una misma comuna.

**Artículo 35.** Desde el momento en que se plantee un conflicto colectivo, ningún obrero o empleado podrá ser despedido de su trabajo sino a virtud de una causa legítima previamente calificada por el Juez del Trabajo competente. Los casos de obreros o empleados suspendidos durante el conflicto, por cualquiera causal de defensa de los bienes de la empresa o de mantenimiento del orden y disciplina, invocada por los empleadores o por las autoridades, serán también sometidos al Juez del Trabajo competente, para su pronunciamiento respecto de si existe o no justificación de despido definitivo.

**Artículo 36.** Las Juntas de Conciliación podrán reunirse y ejercer sus funciones con la mayoría de sus miembros para todos los efectos de las investigaciones y trámites necesarios al mejor y más rápido conocimiento de los conflictos y sólo para la resolución definitiva respecto de los avenimientos o conciliaciones se requerirá la asistencia de todos los representantes.

Los representantes de los patrones, de los empleados o de los obreros que hicieren fracasar sesiones de las Juntas por inasistencia injustificada, a juicio del Presidente de las mismas, podrán ser eliminados del tribunal a la segunda inasistencia y pasará a actuar en propiedad el reemplazante correspondiente.

Los representantes que hayan sido sancionados con la medida anterior no podrán figurar, dentro del año siguiente a la resolución respectiva, ratificada por el Ministerio del Trabajo, en ninguna designación gubernativa o administrativa que tenga el carácter de representación de los patrones, empleados u obreros.

La Dirección General del Trabajo dará oportuna cuenta de todas las circunstancias y medidas anteriores al Ministerio del ramo.

**Artículo 37.** El procedimiento de conciliación a que se refiere el artículo 522 del Código del Trabajo tendrá una duración máxima de 15 días, contados desde la fecha fijada para la primera audiencia a que cite la Junta. Expirado ese plazo, el Presidente decretará terminado el procedimiento con el mérito de un certificado del Secretario.

Si los obreros o empleados afectados por el conflicto no comparecieron, por sí o por sus representantes, dentro del plazo indicado en este artículo, el Presidente declarará terminado el conflicto y ordenará archivar los antecedentes previa certificación del Secretario.

Producido el avenimiento, el acuerdo correspondiente podrá pactarse hasta por dos años.

**Artículo 38.** Si ofrecido el arbitraje a que se refiere el artículo 530 del Código del Trabajo, él no fuera aceptado por el empleador o patrón, los mejoramientos que en definitiva acuerden las partes o que se determinen por sentencia arbitral, tendrán efecto retroactivo a la fecha en que se hubiere formulado la proposición de arbitraje rechazada por el patrón. A la inversa, si la negativa proviniere de los obreros o empleados, dichos mejoramientos no podrán computarse sino a contar de la fecha en que se firme avenimiento o se expida fallo arbitral.

**Artículo 39.** La infracción a cualquiera de las disposiciones de este título se sancionará de acuerdo con las normas pertinentes del Código del Trabajo.

Las infracciones a este título y a las disposiciones del Código del Trabajo, que no tengan en éste una pena especial, serán sancionadas con multa de ciento a cinco mil

pesos, la que se duplicará en caso de reincidencia.

#### VII. — Realización de actividades

**Artículo 40.** El Presidente de la República podrá ordenar de acuerdo con el empresario la continuación de la explotación por cuenta del Estado de todas aquellas actividades industriales y comerciales que sean esenciales para las necesidades del país, cuando dichas actividades se paralicen por motivo del actual conflicto bélico.

#### VIII. — Convenios internacionales

**Artículo 41.** El Presidente de la República podrá adoptar las medidas administrativas que estime indispensables para hacer efectiva la política continental de solidaridad, de ayuda recíproca y de cooperación defensiva de las Repúblicas Americanas.

#### IX. — Organización de la Administración Pública

**Artículo 42.** La escala única de grados y sueldos de la Administración civil del Estado y de todas las instituciones fiscales, semifiscales y servicios públicos con administración independiente, será la siguiente:

Grado 1.o . . . . .	\$ 120.000
Grado 2.o . . . . .	96.000
Grado 3.o . . . . .	87.000
Grado 4.o . . . . .	79.200
Grado 5.o . . . . .	72.000
Grado 6.o . . . . .	66.000
Grado 7.o . . . . .	60.000
Grado 8.o . . . . .	54.000
Grado 9.o . . . . .	49.000
Grado 10.o . . . . .	45.000
Grado 11.o . . . . .	40.800
Grado 12.o . . . . .	37.200
Grado 13.o . . . . .	33.600
Grado 14.o . . . . .	30.720
Grado 15.o . . . . .	27.960
Grado 16.o . . . . .	25.440
Grado 17.o . . . . .	23.160
Grado 18.o . . . . .	21.120
Grado 19.o . . . . .	19.200
Grado 20.o . . . . .	17.400
Grado 21.o . . . . .	15.840

Grado 22.º . . . . .	14.130
Grado 23.º . . . . .	13.080

**X. Medidas financieras**

El personal del "Servicio Exterior" del Ministerio de Relaciones Exteriores que reciba sueldo en oro, no quedará sujeto a esta escala y continuará percibiendo sus emolumentos en oro en conformidad con lo dispuesto en la ley 5.051, de 17 de febrero de 1932 y la ley 5.574, de 13 de enero de 1935.

Sin embargo, el Presidente de la República fijará la asimilación de dicho personal a la escala de sueldos que establece la presente ley para los efectos de sus pagos en moneda corriente, cuando les correspondiere, y para las impositiciones en las Cajas de Previsión y descuentos legales.

**Artículo 43.** El Presidente de la República y los Ministros de Estado disfrutarán de una renta anual de 360.000 pesos y de 100.000 pesos, respectivamente.

**Artículo 44.** Autorízase al Presidente de la República para que dentro del presente año fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo y organice la Administración Pública, las instituciones fiscales, semifiscales y servicios públicos con administración independiente, encajillando al referido personal dentro de la escala consultada en el artículo 42.

La organización deberá contener también normas comunes acerca de los sobresueldos, viáticos, pasajes, fletes, gratificaciones, desahucios, asignaciones familiares y jubilaciones.

El Presidente de la República en virtud de esta autorización podrá refundir o coordinar servicios públicos, instituciones fiscales y semifiscales que desempeñen funciones similares y también fijar la dependencia de cada Ministerio.

**Artículo 45.** Los jubilados de la Administración Pública o de instituciones semifiscales y de los servicios públicos con administración independiente que presten servicios en instituciones públicas, semifiscales o en servicios públicos con administración independiente sólo podrán disfrutar de un sueldo equivalente a la diferencia entre el monto de la jubilación y la cantidad asignada al grado respectivo.

**Artículo 46.** Autorízase al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones fiscales hasta por la cantidad de 400 millones de pesos a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización no inferior al 1 por ciento anual, con el objeto de disminuir el sobregiro de la Caja Fiscal.

Estas obligaciones o bonos no podrán colocarse a un tipo inferior al 80 por ciento.

El servicio de estos bonos lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública con sus fondos propios.

El Presidente de la República determinará las condiciones de emisión cada vez que haga uso de esta autorización.

Podrá, asimismo, dar a estos bonos poder liberatorio de impuestos por su valor nominal.

**Artículo 47.** Con el objeto de atenuar los efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado de cambios, el Presidente de la República podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera
- b) Autorizar al Banco Central para vender divisas extranjeras y certificados de depósitos en oro;
- c) Disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o moneda extranjera;
- d) Resolver la acuñación de monedas de oro, y
- e) Acordar el comercio libre del oro.

El Presidente de la República reglamentará la forma y condiciones en que se aplicarán las medidas que adopte de acuerdo con este artículo.

**Artículo 48.** Facúltase al Presidente de la República para introducir, por una sola vez, en la constitución del Directorio del Banco Central de Chile y de la Caja Nacional de Ahorros, las reformas que sean necesarias para asegurar una permanente coordinación de la política gubernativa en materias monetarias, financieras y económicas en general, con la acción de esas instituciones.

## XI. Sanciones

**Artículo 49.** La violación de los precios estabilizados deberá ser sancionada hasta con las siguientes penas:

a) Prisión en su grado máximo, inconvertible;

b) Resolución menor en su grado mínimo, en caso de reincidencia.

Ambas penas tendrán como accesoria el comiso de las especies.

El infractor pagará, además, una multa equivalente hasta seis veces el valor de la diferencia entre el precio estabilizado y el cobrado, multa que se elevará hasta diez veces, en caso de reincidencia.

Las multas ingresarán en arcas fiscales.

**Artículo 50.** Las personas que no hicieren la declaración prevenida en el artículo 7.º, las que declararen falsamente las existencias y las que ocultaren o acapararen mercaderías o materias primas sometidas a regulación o racionamiento, sufrirán las penas de prisión en su grado máximo, inconvertible, a reclusión menor en su grado máximo. Se aplicará, además, una multa a beneficio fiscal de uno a tres mil pesos por cada infracción y en caso de reincidencia, dicha multa será de diez a veinte mil pesos.

**Artículo 51.** Cualquiera otra infracción a la presente ley no sancionada expresamente, lo será con algunas de las penas señaladas en el artículo 49.

**Artículo 52.** Establécese acción popular para la denuncia de las infracciones a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 53.** El Presidente de la República podrá suspender y ordenar la cancelación de las patentes comerciales y de cualquiera autorización que tenga el comerciante a que se aplicaren judicialmente, algunas de las sanciones señaladas en esta ley.

**Artículo 54.** Será competente para conocer de estas infracciones el respectivo Juez Letrado del departamento en conformidad al procedimiento siguiente:

El Tribunal fijará día y hora para que comparezcan las partes con todos sus medios de prueba.

La audiencia se celebrará con la parte que asista.

La notificación se hará personalmente, o, en su caso, en la forma prescrita por el ar-

tículo 47 del Código de Procedimiento Civil, por un Carabínero.

La defensa del denunciado podrá hacerse verbalmente o por escrito. El Juez dictará resolución acto continuo o al día siguiente, si a su juicio no hubiere necesidad de practicar diligencias probatorias.

Si fuere necesaria la prueba el Juez señalará una audiencia para recibirla. No podrán presentarse más de cinco testigos por cada parte, cualquiera que sea el número de hechos.

El Juez podrá ordenar la comparencia de testigos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimiento Civil.

Las demás actuaciones se ajustarán al procedimiento señalado en la ley número 6.827, de 28 de febrero de 1941, en todo aquello que sea compatible con las disposiciones de la presente ley.

### Disposiciones generales

**Artículo 55.** El Presidente de la República sólo en virtud de una ley podrá autorizar el alza de tarifas eléctricas, de luz y energía, de teléfonos, de ferrocarriles, de gas, de movilización y de agua potable.

**Artículo 56.** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.** Las medidas actuales emanadas del Comisariato, se mantendrán vigentes hasta que recaiga sobre ellas un pronunciamiento expreso del Consejo Nacional de Precios".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto,** Secretario.

### 2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de julio de 1943.— Por oficio número 204, de 7 de julio en curso, V. E. se ha servido dirigirse a este Departamento de Estado, a petición del Honorable Senador don Eliodoro Domínguez, dando a conocer las observaciones por él formuladas en sesión de esa Honorable Corporación celebrada el día 6 del actual, respecto al otorgamiento de salvo-conductos a los comerciantes ambulantes de Potrerillos, a quienes el personal de Carabineros dificultaría el ejercicio de sus actividades.

Al respecto, debo manifestar a V. E. que la medida comentada por el Honorable Senador señor Domínguez, fué dispuesta por el Jefe Militar por ocurrir dentro de un lugar afecto a las disposiciones sobre Zonas de Emergencia y se han adoptado en virtud de que muchos comerciantes inescrupulosos han sido sorprendidos en actividades delictuosas en Potrerillos. Por estas razones el Comandante Particular de la Guarnición (Chañaral), Capitán de Corbeta don Esteban Zamorano, ordenó al Comisario de Carabineros de esa localidad que los salvoconductos que debían darse a las personas que subieran a Potrerillos los otorgara personalmente y al mismo tiempo puso a su disposición una lista de los comerciantes que podrían trasladarse al mineral y que tenían buenos antecedentes.

Esta medida, además, se encuentra asistida de una petición de la Andes Copper Mining Co., como acto de seguridad, porque a muchos de los comerciantes que frecuentan el mineral se les desconoce sus ideas y pueden producir actos de sabotaje.

Finalmente, debo manifestar a V. E., que la Ilustre Municipalidad de Chañaral tiene dos representantes en el mineral: uno en Potrerillos y otro en La Mina, quienes hacen todas las gestiones para la tramitación de patentes, permisos, etc., de manera que los comerciantes no tienen necesidad de alejarse del lugar habitual de sus actividades para obtener las franquicias que reclaman.

Saluda atentamente a V. E.— J. Allard.

Santiago, 27 de julio de 1943.— Por oficio número 174, de fecha 25 de junio, V. E. tuvo a bien remitir a este Departamento un proyecto de ley del Honorable Senador don Eleodoro Guzmán, sobre creación de un fondo de solidaridad social, y solicitó el pronunciamiento de este Departamento a su respecto.

Pedido el dictámen correspondiente a la Oficina de Pensiones, lo ha remitido en los siguientes términos:

“U.S. ha tenido a bien solicitar del suscrito su opinión respecto del proyecto de ley elevado a la consideración del Honorable Senado y elaborado por el Senador señor Enrique Eleodoro Guzmán, y que dice relación con el mejoramiento de las pensiones de jubilación, retiro y montepío.

Base del proyecto de ley constituye la disposición del artículo 8.º que dice: “El fondo de solidaridad social se destinará principalmente:

“(a) A) regularizar el monto de las pensiones de jubilación, retiro y montepío, de modo que, en todo momento, estén ajustadas con relación a los sueldos que disfrute el personal en servicio activo; y

“(b) A pagar los desahucios del personal que cese en sus funciones sin derecho a pensión”.

De acuerdo con el proyecto, el mejoramiento de las pensiones de jubilación, retiro y montepío, deberá efectuarse automáticamente cada vez que el Ejecutivo o el Congreso Nacional tramiten leyes que aumenten los sueldos del personal de la Administración Pública, o sea que, prácticamente representa la creación de una planta pasiva dentro de la planta activa de cada Servicio, lo cual nos lleva a nivelar económicamente la situación del personal que desempeña una función con la de aquel que nada hace, en circunstancias que las necesidades de éste son inferiores, sin duda alguna, a las de aquél.

Esta idea de mejorar las pensiones de retiro en la misma proporción con que se aumentarán los sueldos, se quiso poner en práctica para los pensionados de las ex policías fiscales por la ley número 4.013, de 3 de junio de 1924, pero tal principio, posiblemente por considerarse injusto y oneroso no tuvo aplicación, y la ley fué derogada por el decreto número 609, de 22 de octubre de 1925, disponiendo que la reliquidación de las pensiones de retiro de los ex policías, sólo se aplicaría en conformidad a los sueldos asignados al personal respectivo por la ley de Presupuestos de 1925, sin que pueda tener en lo sucesivo nueva aplicación aunque se aumentaren los sueldos del personal en servicio activo.

“Por otra parte, el proyecto de ley del señor Guzmán, viene a demostrar que las bases en que descansan las Cajas de Previsión, no tienen toda la solidez que la previsión aconseja y que los fines con que ellas fueron creadas no podrán cumplirse porque su funcionamiento adolece de errores fundamentales.

la medida de mi aserto anterior:

Algunos ejemplos que paso a detallar dan

La ley número 3,029, de 9 de septiembre de 1915, que dió vida a la Caja de Retiro y Montepío para el Ejército y la Armada, dispuso en su artículo 14 lo siguiente: "El Estado concurrirá durante los primeros ocho años a la formación del capital de la Caja de Retiro con el setenta y cinco por ciento de las pensiones de retiro y montepío que se decreten anualmente y con el cincuenta por ciento de dichas pensiones durante los siete años siguientes... "Cumplido el período de quince años, continuará el pago de este servicio exclusivamente a cargo de la Caja de Retiro".

Han transcurrido ya más de doce años que venció el plazo de liberación de esta carga y sin embargo, el Presupuesto de la Nación de 1943 consulta como concurrencia del Estado a la Caja de Retiro de la Defensa Nacional cerca de 73 millones de pesos.

El Decreto con Fuerza de Ley número 2,901, que creó la Caja de Previsión de Carabineros y que tiene fecha 20 de julio de 1927, entregó a ello el cumplimiento de las pensiones de retiro y montepío del personal de Carabineros y no obstante lo anterior, el Fisco concurre anualmente con el 75 por ciento del monto de las pensiones que paga.

Por último, la Caja Nacional de Empleados Públicos, creada en el año 1925, también con el objeto de librar al Fisco de este pesado fardo que representa el pago de pensiones de jubilación y montepío, no satisface, a mi juicio, los principios de previsión con que fueron establecidas, ya que desde ahora el Fisco ha debido afrontar el problema de jubilados de dicha Caja, que han reclamado y reclaman la ayuda fiscal, porque sus pensiones no alcanzan a satisfacer sus necesidades más indispensables.

Estas consideraciones, aconsejan desviar el fin que persigue el proyecto del señor Guzmán, hacia una revisión de los recursos que las leyes han entregado a las diferentes Cajas de Previsión, a objeto de procurar el real financiamiento de los beneficios que las instituciones deben cubrir, pues la creación del Fondo de Solidaridad Social elimina por completo la finalidad o razón de existir de dichas Cajas.

Debe estudiarse un mecanismo que permita a las Cajas de Previsión formar fondos de reserva para el mejoramiento de las pensiones que pagan, cuando razones económicas

de carácter general aconsejen el aumento de esas pensiones.

Por último, el proyecto del señor Guzmán, hace referencia al beneficio del desahucio, establecido que parte del Fondo de Solidaridad Social, se destinará a pagar este beneficio para aquellos empleados que cesen en sus funciones sin derecho a pensión.

"Sobre este punto me permito comunicar a U.S. que el funcionamiento de este beneficio llamado desahucio o indemnización por años de servicios ha marchado hasta ahora sin dificultad alguna, por lo cual estimo que debe eliminarse todo estudio sobre la materia".

Este Departamento hace suyo en todas sus partes el dictamen preinserto, que me es grato comunicar a V. E., en respuesta al oficio indicado.

Dios guarde a V. E.— **Guillermo del Pedregal.**

Santiago, 27 de julio de 1943. — Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta comunicación de Su Señoría de fecha 22 de marzo del presente año, por la cual se sirve patrocinar ante este Ministerio una presentación de la Federación Industrial Nacional de Trabajadores Agrícolas (C. T. (H.)), que se refiere a los despidos de obreros efectuados en el fundo "Carmen Bajo", de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Sobre el particular, cúmpleme manifestara Su Señoría que este Departamento de Estado hizo las gestiones del caso, tendientes a procurar una solución favorable para los obreros despedidos, las cuales resultaron infructuosas, debido a que, como se desprende del informe que se transcribe a continuación, la Caja de Empleados Públicos no innovará en cuanto a las medidas ya adoptadas, porque la reconsideración de las mismas iría, a su juicio, en grave perjuicio de la correcta explotación del fundo y, con ello, en desmedro del rendimiento que deben producir los fondos de previsión de los empleados públicos y demás imponentes de la Institución.

El informe de la Caja aludido anteriormente, es del tenor siguiente:

"Por providencia número 1451, de 22 de junio último U.S. se ha servido pedir informe a esta Caja Nacional de Empleados

Públicos y Periodistas acerca de los antecedentes adjuntos relacionados con algunos despidos de obreros en el fundo "Carmen Bajo" de propiedad de esta Institución.

Ante todo debo expresar a U.S. que la Caja desde que adquirió este fundo, en enero de 1941, se ha preocupado de mejorar las condiciones de vida de los obreros que en él trabajan, y en especial el Vicepresidente infrascrito está empeñado en hacer de ese predio agrícola un fundo modelo en materias de cultivos y especialmente, de atención social de los trabajadores y sus familias. Cumpliendo estos propósitos, se han edificado ya 20 buenas casas de inquilinos con un costo aproximado de 500.000 pesos, para reemplazar las antiguas habitaciones que no reunían las más elementales condiciones de comodidad e higiene, y actualmente se prosigue en la construcción de otras 20 casas para llegar así a sustituir totalmente los antiguos ranchos. De igual modo y persiguiendo la elevación del nivel cultural de estos obreros, se llegó a un acuerdo con la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, para donarle a esta entidad un terreno adecuado dentro del fundo a fin de que construyera una gran escuela con un costo de más de 400.000 pesos. Este establecimiento ya terminado es, sin duda, una de las mejores escuelas rurales del país.

En cuanto a la remuneración de los trabajadores de "Carmen Bajo", ellos gozan de los mejores salarios de la zona y de numerosas regalías, como por ejemplo, de talaje para dos animales cada inquilino, derecho a una vaca por posesión, derecho a un cuarto de cuadra de tierra para chaerías y a otro cuarto a medias con el fundo, además del sitio que tienen que es de 3/4 de cuadra a una cuadra. La comida que se les da es excelente y se les otorga derecho a ella aún en los días de lluvias y festivos, lo que no ocurre en los demás predios agrícolas. Para que U.S. pueda apreciar mejor el gravamen y desembolso que significan para el fundo estas regalías, bastará con expresarle que actualmente el personal del fundo tiene más o menos 350 animales con derecho a talaje y no menos de 150 hectáreas de la propiedad están destinadas exclusivamente a cumplir las raciones que se les otorgan.

A pesar de estas ventajas materiales y de la amplia labor social que la Caja desarrolla a favor de los obreros, el fundo ha sido objeto de una permanente e injusta campaña de agitación que ha obligado a la Institución, en resguardo de sus intereses que son los de la previsión que le está confiada, a seleccionar el personal, despidiendo a los instigadores de los conflictos y a aquellos trabajadores que, además de ser muy deficientes, están prontos a adherirse a cualquiera agitación que se produzca en el fundo. En tales casos se encuentran todos los que se mencionan en los antecedentes adjuntos y es por esa razón por lo que la Caja los ha desahuciado.

Es evidente que resulta imposible la adecuada explotación de un predio que está sujeto a continuos e injustificados movimientos obreros que perturban el desarrollo de las labores agrícolas, repercutiendo desfavorablemente en el rendimiento que tienen que producir los fondos de la previsión para el debido financiamiento de los beneficios.

Debo agregar que en los conflictos suscitados en el fundo, tanto los Tribunales del Trabajo como la Junta de Conciliación respectiva han dictado resoluciones favorables a la Caja, rechazando de plano todas las reclamaciones formuladas, lo que demuestra la absoluta justicia con que ha obrado esta Institución. De acuerdo con estos antecedentes el Vicepresidente infrascrito debe manifestar que la Caja que represento se ve en la imposibilidad de acoger las peticiones que formulan los obreros despedidos".

Saluda atentamente a Su Señoría. — M. Bustos.

### 3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado la moción presentada por el Honorable Senador don Enrique Bravo O., en la cual se inicia un proyecto de ley que modifica la disposición del artículo 75 de la ley número 7.161, de 31 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y

Ascensos del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional.

El texto del precepto citado, es el siguiente:

“Artículo 75. Para ascender a General del Aire se requiere haber servido dos años, a lo menos, como Comodoro del Aire”.

La falta de Oficiales del grado de Comodoro con el tiempo de permanencia en su empleo que exige la disposición citada, ha impedido, con graves inconvenientes para la marcha de la Institución, llenar la vacante, que actualmente existe de General del Aire.

En el caso indicado, la ley de ascensos vigente, sólo dispone en su artículo 115, que se aumentarán transitoriamente las plazas correspondientes al grado de los Oficiales que no tienen requisitos cumplidos, a fin de que puedan ascender los del grado inmediatamente inferior que reúnan las condiciones que se exigen para el ascenso.

Es así, que en la actualidad la Fuerza Aérea cuenta con 3 Comodoros, en vez de 2 que fija la ley de planta, uno de los cuales, que desempeña el cargo de Comandante en Jefe de la Institución, ocupa y seguirá ocupando por largo tiempo la plaza de General del Aire, sin tener el título correspondiente a este grado.

Para corregir esta anomalía, el Honorable Senador señor Bravo, en su moción, propone que se sustituya el artículo 75, antes transcrito, por el siguiente:

“Art. . . . Para ascender a General del Aire, basta tener el título de Comodoro del Aire”.

Debemos hacer presente que la exigencia del cumplimiento del requisito de tiempo de permanencia en el grado de Comodoro para poder ascender a General del Aire, sólo se contempla en nuestra legislación a partir de la ley número 5.946, de 14 de octubre de 1936. Con anterioridad a esta fecha sólo bastaba tener el título de Comodoro del Aire y el prestigio, la capacidad de mando y destacada personalidad correspondiente a este alto grado.

La ley vigente, con el propósito de equiparar las disposiciones relativas a la carrera militar en las tres ramas de la Defensa Nacional, dispuso una permanencia de dos años en el grado de General de Bri-

gada en el Ejército, en el de Contraalmirante en la Armada y en el de Comodoro en la Fuerza Aérea, para poder ascender al empleo inmediatamente superior.

A juicio de la Comisión, este requisito tiene su justificación en el Ejército y en la Armada, por cuanto en el plazo de permanencia en el grado de General de Brigada y en el de Contraalmirante debe cumplirse también con el requisito de comandar determinadas reparticiones durante un año.

En efecto, los artículos 16 y 34 de la ley actual, dicen como sigue:

“Artículo 16. Para ascender a General de División, se requiere haber servido dos años, a lo menos, en el grado de General de Brigada, uno de los cuales al mando de División”.

“Artículo 34. Para ascender a Vicealmirante, se requiere haber servido, a lo menos, dos años en el grado anterior y haber tenido durante un año, por lo menos, mando de Escuadra o División en el grado de Contraalmirante”.

En cambio, en la Fuerza Aérea, por la naturaleza misma del servicio, sólo se requiere para ascender a General del Aire la permanencia de dos años en el grado de Comodoro, sin exigencia alguna respecto a comandos determinados.

Como se ve, no hay razón que justifique mantener en la ley el precepto a que nos hemos venido refiriendo.

El señor Presidente de la Comisión manifestó que el señor Ministro de Defensa Nacional le había expresado que aceptaba en todas sus partes el proyecto del Honorable Senador señor Bravo.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de dicha iniciativa de ley, en los mismos términos en que ha sido formulada.

Sala de la Comisión, 27 de julio de 1943.  
—E. E. Guzmán. — E. Bravo O. — Anibal Cruzat. — Manuel Muñoz Cornejo.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga por un año las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas, establecidas en el decreto nú-

mero 4111, de 12 de junio de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley número 4.802, sobre derechos de los indios.

El artículo 57 del decreto número 4111 citado, establece que los indígenas podrán disponer de sus propiedades de conformidad con las leyes comunes después de 10 años contados desde el 11 de febrero de 1930, fecha de promulgación de la ley 4.802. Este plazo ha sido ampliado ya por tres veces en virtud de las leyes números 6.519, de enero de 1940, 6.822, de febrero de 1941 y 7.165, de enero de 1942, y venció en febrero del presente año.

Actualmente se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, un proyecto de ley que modifica la legislación de indígenas, subsanando las deficiencias y vacíos que la práctica ha evidenciado en la ley vigente, y mientras se despacha se hace indispensable autorizar una nueva prórroga de la limitación de la capacidad de los indígenas, ya que sin duda subsisten las circunstancias que aconsejan mantener esas limitaciones en su propio beneficio.

El proyecto que tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo, de fecha de diciembre de 1942, y que fué aprobado por la Cámara de Diputados en mayo último, establece que continuarán en vigencia por el plazo de un año las limitaciones de la capacidad de los indígenas, a contar desde el 11 de febrero de 1943, fecha hasta la cual se habían prorrogado en virtud de la ley número 7.165. Esta medida tenía por objeto mantener sin ninguna solución de continuidad la situación legal existente con respecto a la capacidad de los indios; pero el señor Ministro de Tierras ha dado seguridades a la Comisión de que desde la fecha indicada hasta el presente no se han efectuado transacciones con indígenas en las que éstos hayan dispuesto libremente de sus bienes, por cuanto se han tomado las medidas necesarias para mantener en vigor las restricciones existentes.

Por estos motivos, no tendría objeto la dictación de la ley de efecto retroactivo, razón por la cual la Comisión os recomienda su aprobación con la sola modificación de suprimir en su artículo 1.º las palabras "a contar desde el 11 de febrero de 1943".

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 1943.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Estay (Presidente), Barrueto y Del Pino. — **Fidel Estay Cortés.** — **H. Del Pino.** — **D. Barrueto M.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley número 6.152, relativa a las tierras fiscales de Magallanes, conjuntamente con un oficio del Ejecutivo que propone otras modificaciones a la misma ley.

La ley número 6.152, de 31 de diciembre de 1937, mantiene para el Estado el dominio de las tierras de Magallanes, armonizando el interés del Fisco como acreedor a los beneficios que debe obtener de sus bienes propios, con el interés nacional y social. En el deseo de considerar en la mejor forma estos objetivos y atento a los inconvenientes que en la práctica se han manifestado en su aplicación, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados un proyecto que contenía diversas modificaciones de esa ley, y el que fué aprobado en los mismos términos por esa rama del Congreso y ha remitido a esa Comisión un oficio proponiendo otras modificaciones, aparte de las contempladas en el proyecto en informe.

Estudiadas estas modificaciones una a una por la Comisión y atendiendo a las razones que se contienen en el Mensaje enviado a la Cámara de Diputados y en el oficio del Ejecutivo, la Comisión las ha aceptado todas, con excepción únicamente de la indicada en el artículo 1.º del proyecto en informe, que deroga el inciso final del artículo 2.º de la ley 6.152.

Dicho inciso final establece que: "los decretos del Presidente de la República sobre clasificación y división de las tierras, sólo podrán ser modificados por medio de una ley", la que en la práctica es un inconveniente para hacer la reclasificación de varios lotes en los cuales se incurrió en error, a pesar de la preparación de los funcionarios encargados de hacer la primera clasificación. Por estos motivos la Honorable Cámara aceptó la derogación de este inci-

so, para que se pudieran volver a clasificar esos lotes por un simple decreto del Presidente de la República. Pero la Comisión ha estimado, de acuerdo con el señor Ministro de Tierras, que se puede obtener el fin deseado, sin derogar dicho inciso, y autorizando al Presidente de la República para que por una sola vez pueda modificar por decreto fundado la clasificación que se hubiera hecho de cada lote. Por esta razón en lugar del artículo 1.º del proyecto ha consultado otro que contiene esta idea.

Os propone, en consecuencia, la aprobación del proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para que por una sola vez pueda modificar por decreto supremo fundado la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra, de acuerdo con el artículo segundo de la ley número 6.152.

**Artículo 2.º** Agrégase como inciso final del artículo 5.º de la ley número 6.152, el siguiente:

“Sin embargo, en casos especiales y que se justifiquen a juicio del Presidente de la República, los lotes de la clase b) se podrán dar en arrendamiento directo en las mismas condiciones y formas que esta ley determina para los lotes de la clase a)”.

**Artículo 3.º** Substitúyese el inciso primero del artículo 6.º de la misma ley, por el siguiente:

“La renta anual de arrendamiento que se cobrará por los lotes tipos a) no podrá ser inferior al 6 por ciento del avalúo fiscal de cada lote”.

**Artículo 4.º** Reemplázanse los tres primeros incisos del artículo 7.º de la misma ley, por los siguientes:

“Artículo 7.º. Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b), ni conjuntamente un lote a) y un lote b), sea que el contrato lo celebre personalmente con el Fisco o lo adquiera por cesión. Tampoco podrá tener en arrendamiento otra clase de terreno en una extensión superior a la que autoriza la ley.

“Sin embargo, los que sean arrendatarios u ocupantes a cualquier título o sin título alguno de tierras fiscales, podrán obtener el arrendamiento de otras tierras, loteadas y clasificadas, siempre que sumadas las superficies de éstas y las de las anteriormente ocupadas, el total no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.º.

“Son nulos y de ningún valor los arrendamientos que se hicieren en contravención a lo dispuesto en los incisos precedentes”.

**Artículo 5.º** Agrégase al artículo 35 de la citada ley, el siguiente inciso:

“El Presidente de la República podrá conceder sitios en las poblaciones existentes o que se funden o ensanchen en la provincia de Magallanes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866 y en los reglamentos respectivos”.

**Artículo 6.º** Reemplázase el inciso 2.º del artículo 43 de la misma ley, por el siguiente:

“Sin embargo, todas las peticiones para el arrendamiento de terrenos en la provincia de Magallanes, deberán ser previamente informadas por una comisión especial, compuesta del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes, del Intendente de la Provincia, del Alcalde de Punta Arenas y de los vecinos de Magallanes, designados por el Presidente de la República. Esta comisión formará para cada lote o hijuela una terna, dentro de la cual el Presidente de la República escogerá al que juzgue más idóneo, previa la propuesta de la Dirección General de Tierras y Colonización. Ello es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 31 de la presente ley”.

**Artículo 7.º** Substitúyese el artículo 48 de la misma ley, por el siguiente:

“Artículo 48. Las tierras fiscales situadas hasta una distancia de cinco kilómetros contados desde la costa, y de 10 de la frontera, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento, o a otro título legal, por ciudadanos chilenos, o sociedades cuyo 75% del capital sea chileno”.

**Artículo 8.º** Agrégase a continuación del artículo 53 de la citada ley, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Los arrendatarios de lotes de los tipos a) y b) estarán obligados a tra-

bajar personalmente sus lotes. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República podrá sancionar la infracción con una multa de cinco mil pesos a cincuenta mil pesos, que podrá repetirse cada seis meses si se mantuviere la infracción.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda decretarse también la caducidad del contrato”.

**Artículo 9.º** Agrégase a continuación del artículo 59 de la misma ley, el siguiente:

“Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para transferir hasta tres lotes tipo b) de terrenos fiscales a la Universidad de Chile, a fin de que con sus rentas atienda a los servicios educacionales de Magallanes.

La Universidad de Chile deberá presentar al Presidente de la República para su aprobación suprema, un plan de distribución de fondos que previamente haya sido aceptado por el Consejo Universitario”.

Sala de la Comisión, 17 de julio de 1943.

Acordado en sesión de fecha 13 del presente, con asistencia de los señores Estay (Presidente), Barrueto y Del Pino. — **Fidel Estay Cortés**. — **H. Del Pino**. — **D. Barrueto M.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

#### 4.º De la siguiente moción de los señores Muñoz y Bravo:

Honorable Senado:

La localidad de Ocoa, que en la actual división administrativa del país es el Distrito N.º 4 de la Comuna Subdelegación de La Calera, departamento de Quillota de la provincia de Valparaíso, es centro de prósperas actividades agrícolas y alberga un apreciable núcleo de población.

Ocupa una superficie de 167 kilómetros cuadrados y en ella hay bienes raíces cuyo valor puede calcularse en una cantidad próxima a los 30 millones de pesos, de acuerdo con los últimos avalúos. Existen también servicios públicos de importancia, como una estación ferroviaria modelo, una Escuela Primaria fiscal, un Retén de Carabineros, una Oficina de Correos y Telégrafos y la Novena Circunscripción del Registro Civil, oficinas públicas que tienen todas

su asiento en el pueblo mismo de Ocoa. A poca distancia de este centro, se encuentra el pueblo de La Champá, que se caracteriza por la abundancia de pequeñas propiedades y por un activo comercio.

El pueblo de Ocoa depende actualmente de la comuna subdelegación de La Calera y queda bajo la jurisdicción de la Municipalidad de esta comuna. Pero, la distancia que lo separa de La Calera, la dificultad de las vías de comunicación y la distinta naturaleza de uno y otro pueblo, dificultan considerablemente el buen gobierno comunal de Ocoa y crean al de La Calera problemas que éste no puede resolver en la forma eficiente, oportuna y adecuada que las necesidades del primero requieren.

En lo que a caminos se refiere, la única vía que une a La Calera con Ocoa, es una ruta accidentada que corre por el lecho del río Aconcagua, cortada por numerosos vados del río que debe sortearse con grandes dificultades y que se interrumpe casi totalmente en épocas de crecidas. Esta circunstancia imposibilita la acción de las autoridades municipales de La Calera, pues ambas localidades quedan prácticamente sin comunicación entre sí.

Por otra parte, las comunas de La Calera y Ocoa tienen diversas características. La Calera es un centro industrial, densamente poblado, con numerosas fábricas e industrias y con problemas netamente urbanos como son los de habitación popular, pavimentación de sus calles, instalación de agua potable y desagües y otros de esta índole, propios de los sectores urbanos.

En cambio, Ocoa es un centro rural y agrícola, que tiene problemas sustancialmente distintos. Debe, en primer lugar, preocuparse de impulsar la construcción de caminos que lo unan a La Calera y Ilay-Ilay y de un puente sobre el río Aconcagua que lo vincule con el camino troncal a Los Andes y a la zona agrícola de Hijuelas y Romeral, cuya salida natural para sus productos es la estación ferroviaria de Ocoa. Además, necesita proveer a la salubridad de sus habitantes, estableciendo policlínicas y obras municipales semejantes que mejoren el standard sanitario de toda la región. Hoy, los enfermos de Ocoa deben ser trasladados a Quillota o a San Felipe, sitios en que

están los hospitales más próximos y a donde llegan, si lo consiguen, venciendo las dificultades inherentes al aislamiento y a la falta de comunicaciones.

Para impulsar estas obras de progreso y mejoramiento, es indispensable la constitución de un gobierno comunal en Ocoa, pues es la Municipalidad la entidad más capacitada para alentar la ejecución de esas obras o para llevarlas ella misma a la práctica.

Es sabido que la comuna autónoma es anhelo antiguo del legislador y que la experiencia de nuestro régimen administrativo indica que ellas estimulan el espíritu público y son importantes factores de progreso en el orden material y en el campo de las obras de sanidad, cultura y bienestar general de los habitantes.

Hay, pues, conveniencia en establecerla ahí donde carezca de autoridad y existan necesidades que pueden ser satisfechas, mediante su acción administrativa, circunstancias que se reúnen en el actual distrito de Ocoa.

A las oficinas públicas existentes en este pueblo, ya enumeradas en la presente exposición de motivos, debe añadirse que Ocoa tuvo el rango de comuna en el pasado, rango que le fué suprimido, injusta y perjudicialmente, por el decreto con fuerza de ley número 8.583, de 30 de diciembre de 1927.

En virtud de las razones expuestas, tenemos la honra de someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Créase la Comuna Subdelegación de Ocoa, en el departamento de Quíllota, su cabecera será el pueblo de Ocoa.

La Comuna Subdelegación de Ocoa comprenderá el territorio del actual distrito cuarto, Ocoa, de la comuna subdelegación de La Calera, cuyos límites son:

Al Norte: el Río Aconcagua, desde la Puntilla de Pachacama hasta la Puntilla de La Calavera.

Al Este: La línea de cumbres, desde la Puntilla de La Calavera, sobre el río Aconcagua, hasta el cerro del Roble, pasando por el cerro Piedra del Reloj.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del Estero de Lima-che, desde el Cerro del Roble hasta el Cerro La Campana.

Al Oeste: La línea de cumbres, desde el cerro La Campana hasta la puntilla Pachacama, sobre el río Aconcagua, pasando por el trigonométrico Campanita y los cerros Alto del Barco y Santa Teresa.

**Artículo 2.º** Las contribuciones, patentes, cuentas y demás ingresos que se devenguen o produzcan a favor de la Municipalidad de Ocoa, serán percibidos por la Municipalidad de La Calera, la cual los destinará, desde la fecha de la presente ley y hasta que se constituya la Municipalidad, a la atención de la nueva comuna de Ocoa.

**Artículo 3.º** Las cuentas por pagar de la Municipalidad de La Calera, serán siempre de cargo de esta Municipalidad y la futura Municipalidad de Ocoa no podrá cobrar a la primera ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a esta ley.

**Artículo 4.º** Convócase a inscripciones especiales en los Registros Electorales de la Comuna Subdelegación de Ocoa por un plazo de sesenta días, contados desde la promulgación de la presente ley.

**Artículo 5.º** El Presidente de la República designará un Junta de Vecinos que administrará transitoriamente la comuna de Ocoa. Esta Junta cesará en sus funciones el día en que se constituya en la Comuna la Municipalidad que habrá de elegirse el 6 de abril de 1944, en conformidad a la ley orgánica de Municipalidades y a la Ley General de Elecciones.

**Artículo 6.º** En el presupuesto del próximo año se consultará la creación de la Tesorería Comunal de Ocoa.

**Artículo 7.º** Extiéndase a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.º de la ley número 4.544, de 25 de enero de 1929.

**Artículo 8.º** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 27 de julio de 1943. — Manuel Muñoz Cornejo. — E. Bravo O.

5.º De las siguientes presentaciones:

Santiago, 23 de julio de 1943. — El Direc-

torio General de la Gran Federación de Suboficiales en Retiro de las Instituciones Armadas de Chile, tiene la honra de dirigirse al señor Presidente del Honorable Senado, a fin de rogarle respetuosamente, se sirva, tener a bien, hacer llegar por su digno intermedio a los Honorables señores Senadores, nuestros más sinceros agradecimientos y felicitaciones, de los suscritos, como igualmente de todo este gran conglomerado que componen la Gran Federación de Suboficiales en Retiro de las Instituciones Armadas de Chile, que están adherida a esta Directiva, por intermedio de sus seccionales designadas desde Norte a Sur del país, por haberse originado en esa rama del Honorable Congreso y despachado en forma favorable los artículos que benefician a nuestro personal, es decir, al personal en retiro, en el proyecto de mejoramiento económico, llamado los quinquenios de las Fuerzas Armadas.

Como no escapará al elevado criterio de Su Señoría, que aunque los beneficios contemplados en el citado proyecto de ley, no solucionan en forma integral este problema, por cuanto a raíz de la enorme carestía de la vida siempre queda latente esta situación, pero reconocemos humildemente que con este proyecto de ley, se ha venido a aliviar en parte la difícil situación, porque atraviesan el personal en retiro, a raíz de las escasas pensiones que gozan en la actualidad.

Por estas razones, agradecemos de todo corazón a cada uno de los señores Senadores tan señalado servicio y en especial a Su Señoría, que siempre se ha distinguido por la ayuda prestada a los desamparados.

Saludamos atenta y respetuosamente a Su Señoría.— **Juan B. Solar Cea**, Presidente del Directorio General.— **Alberto González N.** Secretario General.

Santiago, 19 de julio de 1943.— Tengo el honor de someter a su consideración el proyecto adjunto, que podría englobarse, bajo el Título de "Medidas Financieras" en el proyecto económico en discusión en el Congreso.

El objeto principal de las medidas que proponemos es la de resolver las dificultades financieras relacionadas con los dólares excedentes, eliminando los factores inflacio-

nistas de emitir papel moneda a largo plazo.

Saluda a usted atentamente.— **Mario Antonioletti**, Secretario General.

Una de la Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, en que solicitan mejoramiento de su situación económica:

6.º De la siguiente nota del Rector de la Universidad de Concepción:

Concepción, 19 de julio de 1943.— He tenido el honor y el agrado de recibir su atenta comunicación del 12 del presente mes en que me dice que los Honorables Senadores don Eliodoro Domínguez, don Julio Martínez Montt y don Humberto del Pino, pidieron al Honorable Senado en sesión reciente, tuviera a bien acordar dirigirme un oficio con que se me remitiera el boletín de dicha sesión a fin de que me impusiera de las expresiones de congratulación de los señores Senadores, por haber obtenido la Universidad de Concepción, por acuerdo del Consejo de la Universidad de Chile, facultades y beneficios que fueron materia de un proyecto de ley presentado por los mismos señores Senadores y por los señores Guillermo Azócar y Edel Estay.

He tenido el agrado de recibir también el boletín en referencia y por todas estas atenciones me es grato expresarle mis mejores agradecimientos.

Saluda atentamente a Vuestra Señoría.— **Enrique Molina**, Rector.

7.º De tres solicitudes:

Una de don José Lucas Soto, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Rosa Delfín viuda de Cortínez, en que solicita aumento de pensión.

Y una de doña María Gabriela Herrera viuda de Ramírez, en que solicita pensión de gracia.

## DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 29, en 26 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 30, en 27 de Julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de las asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### Fácil Despacho

#### ESCUELA TÉCNICA FEMENINA DE TEMUCO

El señor **Secretario**.— En la sesión de ayer quedó pendiente la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor **Ortega**, en que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de un sitio conñigno a la Escuela Técnica Femenina de Temuco, para construir allí el Internado de dicha escuela.

Quedó pendiente la discusión del artículo 4.º que dice como sigue:

“Artículo 4.º El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al número 4) de la letra d) del artículo 2.º de la ley N.º 7.434, de 15 de Julio de 1943, sobre distribución del impuesto al cobre creado por ley número 7.160, de 21 de enero de 1943”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

#### MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL SENADO

El señor **Estay**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que está en la Mesa el proyecto que legisla sobre aumento de sueldos al personal del Honorable Senado.

Desearía que, si no hay inconveniente, se le diera lugar de preferencia en la tabla de Fácil Despacho, e igualmente, al proyecto que legisla sobre la profesión de enfermero-practicantes, que viene de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, y que, seguramente, no ocupará más de un minuto en su despacho.

El señor **Durán** (Presidente).— Su Señoría debe renovar su primera indicación en la Hora de Incidentes.

En cuanto al proyecto sobre profesión de enfermero-practicantes, se va a tratar de inmediato.

#### REGLAMANTACION DE LA PROFESION DE ENFERMERO-PRACTICANTE

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones que hizo el Honorable Senado al proyecto de ley que reglamenta la profesión de enfermero-practicantes, con excepción de la modificación que consiste en suprimir la letra d) del artículo 2.º, que dice: “d) Rendir examen satisfactorio ante una Comisión designada y presidida por el Médico Sanitario Provincial”.

Corresponde al Honorable Senado pronunciarse acerca de si insiste o no sobre la supresión de la letra d) del artículo 2.º de este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto desnachado por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**.— Ruego al Honorable Senado que no insista en su acuerdo anterior.

Cuando tratamos este proyecto di las razones de por qué era partidario de que ese examen existiera. En gran parte se trata de una mera fórmula, pero contribuye a prestigiar la profesión, y muchas veces, cuando los candidatos se presentan sin antecedentes suficientemente claros, ese examen les sirve para definir la situación y para que puedan entrar a ejercer una profesión que es muy digna e indispensable como colaboradora de la profesión médica.

Creo interpretar, de esta manera, el sentir de todos los aspirantes y el modo de pensar de los médicos, que conocen muy de cerca este problema. Con el objeto de que este proyecto sea despachado cuanto antes, me permito rogar al Honorable Senado no insistir en el acuerdo anterior.

El señor **Guzmán**.— He recibido muchas comunicaciones de los propios interesados, en que sostienen la conveniencia de mantener esta letra d), que se refiere a la necesidad de rendir examen para desempeñar esta profesión. Debo declarar, además, que los antecedentes que se me han proporcionado al respecto, me inducen a comprender que es imprescindible establecer la necesidad de rendir este examen.

Por estas razones coincido con el Honorable señor Jirón, en la conveniencia de que el Honorable Senado no insista en su anterior acuerdo.

El señor **Ortega**.— Celebro que la Honorable Cámara de Diputados haya insistido en mantener aquel requisito que el Honorable Senado suprimió. En realidad, quise ser deferente en la sesión en que el Honorable Senado se ocupó de esta materia con el criterio expuesto aquí, principalmente por los médicos, pero en mi fuero interno estimé que suprimir esta exigencia era favorecer, si así pudiéramos decir, el tinterillaje en esta profesión, o una especie de competencia desleal. Aunque las leyes no pueden reformar las condiciones morales de los hombres, con la adopción de esta norma se logra por lo menos evitar en parte los inconvenientes que he señalado.

Esta profesión ha sido practicada durante largos años y no se han presentado inconvenientes. Además, como ya se ha recordado, los afectados por la ley estiman que

es necesario que no se innove sobre el particular.

Por tales razones, votaré también, por la no insistencia sobre el anterior acuerdo del Honorable Senado.

El señor **Laferte**.— Al votarse en general el proyecto en debate, el Honorable señor Walker, formuló una indicación, que nosotros apoyamos, con el objeto de que se retirara esta letra d) del artículo 2.º, pero posteriormente hemos podido conocer por los propios interesados que este requisito los favorece, y ellos insisten en que se mantenga este examen, no obstante las otras condiciones que se les exigen, para optar al título de Practicantes.

En estas condiciones, señor Presidente, no vamos a insistir en el retiro de esta letra del artículo 2.º

El señor **Walker**.— Me limitaré a salvar mi voto, señor Presidente, porque, siendo la otra rama del Congreso la Cámara, de origen de este proyecto, creo difícil obtener en el Honorable Senado los votos necesarios para la insistencia.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Los Senadores que ocupamos estos bancos, señor Presidente, también hemos recibido indicaciones de organizaciones de Practicantes en el sentido de que votemos por el mantenimiento de este artículo, que beneficia a estos profesionales. En consecuencia, votaremos por la no insistencia del Senado.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se acordará no insistir en la supresión de esta letra del artículo 2.º.

El Senado no insiste.

Queda despachado el proyecto.

### LICEO DE NIÑAS DE OSORNO

El señor **Secretario**.— Sigue en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza para invertir quinientos mil pesos en la construcción del Liceo de Niñas de Osorno.

El proyecto de la Honorable Cámara, dice:

“Artículo único Autorízase al Presiden-

te de la República para invertir anualmente y por el término de tres años, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000), con el objeto de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se cubrirá con el excedente proveniente de las entradas que se obtengan de la ley número 6,843, de 21 de febrero de 1941.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de Comisión expresa lo siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente y por el término de tres años la suma de 500,000.— pesos con el objeto de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno.

Actualmente el Liceo de Niñas de Osorno funciona en un local inadecuado y falto de las comodidades más indispensables, a pesar de la importancia de la región y del número crecido de estudiantes.

El Fisco posee en esa ciudad los terrenos necesarios para construir el edificio que el Liceo requiere, construcción que no ha podido llevarse a cabo hasta la fecha por falta de recursos.

El proyecto con este objeto autoriza para invertir un millón quinientos mil pesos en el plazo de tres años, cargando el gasto al excedente proveniente de las entradas que se obtengan de la ley número 6,843, de 21 de febrero de 1941, que grava con impuesto la verificación o revisión de pláns presentados al Ministerio de Tierras y Colonización para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas; los títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a 50 hectáreas; las rentas de arrendamiento de bienes fiscales; el título definitivo de dominio de sitios y de hijuelas o parcelas fiscales y, en general diversos actos y con-

tratos que se ejecuten en la zona sur del país.

La Comisión concuerda con la necesidad que existe de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno, y acepta en consecuencia, el gasto que el proyecto consulta; pero le parece que los fondos que se requieran para este objeto deben ser consultados anualmente en la Ley de Presupuestos.

Os propone, por lo tanto, la aprobación del proyecto en los siguientes términos:

### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** El Presidente de la República invertirá anualmente, y por el término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1943, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.—), con el objeto de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno.

La ley General de Presupuestos consultará anualmente los fondos necesarios para este fin.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 1942.

Acordado en sesión de fecha 2 del presente, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Jirón, Lira y Rivera. — **Rudecindo Ortega.** — **Alejo Lira I.** — **Dr. Jirón.** — **H. Hevia,** Secretario.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general y en particular. Aprobado.

### ESCUELA EN SAN FRANCISCO DE LIMACHE

El señor **Secretario.** — Sigue un proyecto de Ley de la Cámara de Diputados, sobre aclaración de la ley número 7,417, de 6 de marzo de 1943, que autorizó el Presidente

de la República para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos un retazo de terreno en San Francisco de Limache.

El proyecto dice así:

**Artículo 1.º** Declárase que los deslindes del retazo de terreno ubicado en el pueblo de San Francisco de Limache, que la ley número 7.417, de 6 de marzo de 1943, autorizó al Presidente de la República para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, son los siguientes:

Norte, calle Ferrocarril, hoy Condell, con 124 metros; Este, calle Ricardo, hoy Ramón de la Cerda, con 138 metros; Sur, restos de predio separados hoy por la Avenida José Tomás Urmeneta, con 264 metros; y Oeste, calle Riquelme, con 138 metros.

**Artículo 2.º** Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Guzmán**. — ¿Está impreso el proyecto?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Se trata sólo de salvar una cifra, en lugar de 38, poner 138 metros.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

Despachado el proyecto.

### ESTADIO EN SAN BERNARDO

El señor **Secretario**. — Sigue un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos que a continuación se indican, ubicados en la ciudad de San Bernardo, con el objeto de construir un estadio.

El proyecto dice así:

**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar las propiedades ubicadas en la ciudad de San Bernardo com-

prendidas dentro de los deslindes siguientes:

Por el Norte, la calle Doce de Febrero; por el Oriente, la calle Urmeneta; por el Poniente, la Avenida América; y por el Sur, la calle Francisco Aranda.

**Artículo 2.º** Los terrenos cuya expropiación se autoriza en virtud del artículo anterior, se destinarán a la construcción de un estadio.

**Artículo 3.º** La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la ley General sobre Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79, de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 4.º** En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten a los inmuebles expropiados, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos, se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

**Artículo 5.º** Los bienes expropiados en conformidad a esta ley, se reputarán con títulos saneados.

**Artículo 6.º** El valor de la expropiación a que se refiere la presente ley se imputará a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 114, de 8 de marzo de 1938.

**Artículo 7.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión recomienda la aprobación del

proyecto con una modificación de redacción en su artículo tercero, que consiste en suprimir en él las palabras "debiendo considerarse", y redactar su parte final en los siguientes términos: "Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la citada ley, se considerará como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Este proyecto es beneficioso, señor Presidente. Se trata nada más que de una expropiación para la construcción de un estadio, y para no demorar su tramitación, tal vez sería conveniente aprobarlo en la misma forma que viene, ya que la enmienda que se propone se refiere a una simple cuestión gramatical.

Ruego al señor Secretario tenga la amabilidad de leer la proposición de la Comisión, porque no la alcancé a oír.

—(El señor **Secretario** da lectura a la parte pertinente del informe de Comisión).

El señor **Walker**. — En realidad, señor Presidente, se trata de una mera cuestión gramatical: se ha usado un gerundio en forma impropia; pero no creo que valga la pena modificar el proyecto por este solo motivo, sino que debemos aprobarlo tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — Sobre todo cuando la modificación que propone la Comisión es igualmente incorrecta. Debiera decirse: "el día en que entre en vigor" y no "el mismo día de la vigencia de la presente ley", porque "vigencia" significa duración de una ley.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Nosotros también votaremos favorablemente el proyecto porque consideramos que es beneficioso, especialmente para la gran cantidad de jóvenes que hay en esa ciudad, que necesita de un estadio.

Estamos de acuerdo también en que debemos aprobarlo tal como viene, para no demorar el despacho del proyecto.

El señor **Jirón**. — Estoy de acuerdo con

los Honorables colegas, en procurar que se despache cuanto antes el proyecto.

Creo, igualmente, que si hay una localidad que necesite un estadio, ésa es San Bernardo. Con ello, además, se cumplirá el anhelo del Gobierno de construir estadios en los grandes centros obreros, ya que San Bernardo es, por excelencia, un centro de obreros jóvenes que, por lo mismo, necesita de un estadio más que cualquier otro.

—(Sin discusión y por asentimiento tácito fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto).

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**. — Aquí incide la modificación, señor Presidente. Habría que saber cómo se va a votar.

El señor **Walker**. — Tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Laferte**. — Yo también estoy de acuerdo en que se haga así.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º, en la forma que viene propuesto por la Cámara.

Aprobado.

—(Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto).

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto.

#### REQUISITOS PARA ASCENDER A GENERAL DEL AIRE

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla el proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Bravo, sobre requisitos para ascender a General del Aire.

El señor **Ortega**. — ¿Qué proyecto?

El señor **Secretario**. — El que se refiere a los requisitos exigidos para ascender a General del Aire, Honorable Senador.

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Defensa Nacional que aparece en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Secretario**. — El proyecto es del tenor siguiente:

**Artículo 1.º** Substitúyese el artículo 75 de la ley número 7.161, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del personal de las Instituciones armadas, por el siguiente: "Para ascender a General del Aire, hasta tener el título de Comodoro del Aire".

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### CESION DE TERRENO FISCAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN CARLOS

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla el proyecto sobre cesión de un terreno fiscal al Cuerpo de Bomberos de San Carlos.

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de dos de sus miembros que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de San Carlos, con el objeto de instalar su Cuartel, el dominio de un terreno fiscal situado en la calle Vicuña Mackenna de dicha ciudad.

Actualmente, el Cuerpo de Bomberos se halla instalado en una modesta casa de madera ubicada en un sitio de propiedad municipal y que esta Corporación ha reclamado, pues desea construir en él un edificio para sus propias oficinas.

El predio fiscal a que se refiere el proyecto, es un sitio eriazado ubicado con frente a la plaza de la ciudad de San Carlos, que anteriormente fué ocupado por edificios en que funcionaban la Gobernación y

otras oficinas públicas, los cuales fueron destruidos por el terremoto de 1939.

Hoy día, las reparticiones fiscales referidas se encuentran instaladas en un moderno y magnífico edificio, construido con ayuda de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Por lo tanto, el terreno que se propone ceder no tiene destino determinado ni se necesita para ningún objeto de interés público, en consecuencia, puede entregarse al Cuerpo de Bomberos, con evidente beneficio para la ciudad.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes, ha acordado recomendaros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1943.  
— **Carlos Alberto Martínez**. — **Oscar Valenzuela Valdés**. — **Fidel Estay Cortés**.

El proyecto dice:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de San Carlos, con el objeto de instalar su Cuartel, el dominio de un terreno fiscal situado en la calle Vicuña Mackenna de dicha ciudad y que, según su inscripción de fojas 36, número 153 del año 1903, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, deslinda del modo siguiente:

Norte: calle Portales y Sucesión Valdés;  
Este, Esteban Rondanelli, Sucesión Garrido y otros;

Sur, Plaza Pública; y

Oeste, Edificio Municipal y Sucesión Valdés.

**Artículo 2.º** El dominio de este terreno volverá al Fisco en caso que el Cuerpo de Bomberos de San Carlos lo destine a un objeto diverso del establecido por esta ley.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

### HOMENAJE AL PERU EN EL ANIVERSARIO DE SU INDEPENDENCIA

El señor **Durán** (Presidente). — En la Hora de Incidentes están inscritos los Honorables señores Rivera, Del Pino y Guzmán. Con la venia del Honorable señor Rivera, hará uso de la palabra el señor Martínez Montt, sobre un asunto de carácter personal.

El señor **Martínez Montt**. — Preferiría hablar a continuación del Honorable señor Rivera, a fin de que Su Señoría rinda el homenaje que va a hacer.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Honorable Senado:

Creo interpretar el sentimiento del Senado y del país al presentar nuestro homenaje a la República hermana del Perú, en el 122.º aniversario de su independencia nacional.

Viejos vínculos nos unen en la historia a la nación peruana, aun en el período precolombino, cuando el Inca dejó su huella civilizadora hasta el río Maule. Después, dos bravos capitanes de Pizarro, Almagro, que marcó el derrotero de la conquista y don Pedro de Valdivia, fundador de la nueva nacionalidad en este extremo del continente, hallaron el fervor y los medios de sus gloriosas aventuras en los campamentos y en los primeros solares de la que fué después la orgullosa ciudad de los Virreyes. De Lima partieron aquéllos caballeros de la conquista, a la vez propagadores de la fe y de la civilización. En la vieja colonia fué aquel emporio español el proveedor en lo material y educador en lo intelectual, por medio de su Universidad, la más antigua de América, de la que fué después la Capitanía General de Chile, ruda, pobre y es-

forzada tierra que nunca pudo competir con los esplendores del Virreinato.

Más tarde, los sacrificios comunes de las guerras de la independencia, la cooperación fraternal de la primera escuadra chilena, los soldados nuestros que pelearon junto con los peruanos las batallas libertadoras y que presenciaron el heroísmo de Suárez, Braun y Necochea, en las cargas decisivas de Junín —para no citar sino algunos hechos— son lazos históricos que culminan con la generosa hospitalidad que el Perú brindó hasta el momento de su muerte al Mariscal de sus ejércitos y Libertador de América, don Bernardo O'Higgins.

Robustecidos hoy esos lazos, después de un pasajero quebranto propio de modalidades de una época pasada, que ojalá queden sepultadas después de la presente conflagración, cuyo fin parece felizmente que se avecina, todos los chilenos que hemos tenido la suerte de visitar el Perú hemos podido comprobar la sinceridad y la solidez de la amistad que une a ambos pueblos: una sociedad cultísima y exquisita que conserva como pocas en América el señorío de su legendaria tradición, acoge a los chilenos con una espontaneidad y afecto que emocionan por su sinceridad y encanto.

El Gobierno del Excmo. señor don Manuel Prado está dedicado a una labor constructiva en todas las fases del progreso moderno que permite aprovechar en aumento los inagotables recursos nacionales.

Por el espíritu de solidaridad continental que impulsa la política exterior de su actual Gobierno, el Perú promete ser uno de los factores de mayor eficiencia en el nuevo orden colaboracionista y fraterno de la gran América del porvenir.

Durante mis gratísimas estadas en la nación hermana, he podido constatar el vivo deseo que aquel Gobierno y la opinión pública alimentan de completar los vínculos de amistad interamericana con un mútuo conocimiento y con un más efectivo intercambio económico, comercial y cultural entre estos pueblos que se complementan. Nuestra situación de país limítrofe y la diversidad de productos de nuestros suelos, proporcionan abundante materia para este intercambio entre Perú y Chile, siempre que una política más libre de trabas para el desenvol-

vimiento de ambos mercados se imponga a la decisión de nuestros gobernantes. Contribuirá, también, eficazmente al estrechamiento espiritual, el brillante núcleo de sus artistas, intelectuales y educadores y su producción literaria que, hoy como ayer, son honra de la lengua castellana.

En este día de júbilo patrio para la República vecina y hermana del Pacífico, he querido dejar constancia en el Senado de la admiración y afecto que este cuerpo y los chilenos sentimos por una nación de tan extraordinaria leyenda en el pasado, de tanta vitalidad y de tan efectivo porvenir en el presente, que labora su destino con firme y seguro rumbo.

Con afecto y sinceridad hacemos votos en este glorioso aniversario, por que los peruanos puedan orgullosos seguir entonando el coro de su himno patrio que dice:

“Somos libres, seámoslo siempre  
y antes niegue sus luces el sol,  
que faltemos al voto solemne  
que la Patria al Eterno elevó”.

Formulo indicación para que se acuerde enviar un mensaje de saludo y congratulación al Senado del Perú.

El señor **Laferte**. — Señor Presidente, el honorable señor Guevara también desea referirse a la materia a que se ha referido el Honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Guevara.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guevara**. — Los Senadores del Partido Comunista expresamos nuestra adhesión al homenaje que el Senado de la República rinde en estos momentos a la noble nación hermana del Perú, con motivo del 122.º aniversario de la proclamación de su independencia nacional.

Vigorosos vínculos históricos unen al pueblo chileno con el pueblo peruano. Ambos nacieron a la vida libre e independiente luchando juntos contra los enemigos comunes. En el presente, los lazos indestructibles de la batalla contra los agresores nazis, para salvar la civilización, fortalecen la amistad de los dos pueblos. Mirando ha-

cia el porvenir, no cabe duda de que las aspiraciones de desarrollo económico, industrial y cultural de los pueblos se hermanan y complementan.

La política internacional del Presidente señor Prado, se ha distinguido en la América como una política que tiende a reflejar los profundos y sinceros sentimientos antifascistas de la clase obrera y del pueblo del Perú, que fué uno de los primeros países de este hemisferio que, en cumplimiento de las resoluciones de la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro, procedió a romper relaciones con las potencias del Eje. El Perú ha suscrito la Carta del Atlántico, que tan trascendentales compromisos significa para determinar el carácter y el curso de la guerra anti-hitlerista y el carácter de la paz y la futura convivencia de los pueblos, una vez destruida la tiranía nazi.

Las autoridades peruanas han adoptado medidas enérgicas contra los agentes y espías del Eje y contra su base material, nacionalizando sus bienes. El Perú está prestando una importante contribución al esfuerzo bélico de las naciones unidas, y en esto se distingue la clase obrera peruana que intensifica su trabajo para producir materias primas estratégicas indispensables para el aprovisionamiento de los Ejércitos de la Libertad.

Sin embargo, el pueblo chileno ve con toda claridad la notoria contradicción que existe entre esa política internacional antifascista y la actitud de un sector del Gobierno en la política interior. Agentes de la quinta columna, el bando pro-nazi de la oligarquía, trabajan activamente por separar al Gobierno del pueblo y para esto impulsan la aplicación de violentas medidas represivas contra las masas, suprimen las libertades democráticas más elementales, tratan de impedir la organización sindical y política de la clase obrera y del pueblo y mantienen en la prisión y en el exilio a numerosos combatientes antifascistas.

El Presidente señor Prado ha expresado en más de una ocasión, que su anhelo, que su voluntad es hacer un Gobierno verdaderamente democrático. Apreciamos en todo lo que valen los esfuerzos que ha realizado en este sentido. Pero está a la vista que los peores enemigos del Gobierno son los em-

boscados del Eje, los cuales, intensificando cada día más las medidas de persecución contra el pueblo, debilitan el respaldo que el Gobierno necesita para llevar adelante la política internacional anti-fascista, las medidas de desarrollo económico e industrial del país y el proceso de democratización que toda la nación anhela fervorosamente.

Enviamos, pues, al pueblo del Perú, a sus fuerzas democráticas y, entre ellas, al Partido Comunista, un saludo fraternal y les expresamos nuestra plena solidaridad en la dura lucha en que están empeñados contra sus enemigos internos y externos, que son los enemigos de nuestro propio pueblo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para enviar un Mensaje de saludo al Honorable Senado peruano, con motivo del aniversario de la independencia de ese país.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Está inscrito a continuación el Honorable señor **Del Pino**.

El señor **Del Pino**. — Desearía hacer uso de la palabra en esta sesión.

El señor **Martínez Montt**. — He sido aludido en la sesión que celebró ayer la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente, y desearía contestar ahora.

El señor **Durán** (Presidente). — Están inscritos para hacer uso de la palabra en la Hora de los Incidentes, los Honorables señores **Del Pino**, **Guzmán** y **Torres**. Con la venia de los Honorables Senadores inscritos, podría usar de la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor **Martínez Montt**, quien desea referirse a un asunto personal.

Acordado.

El señor **Torres**. — Muy bien.

El señor **Grove** (don **Marmaduke**). — Se podría prorrogar la Hora, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría prorrogar la Hora por el tiempo que sea necesario para que puedan hacer uso de la palabra los Honorables Senadores inscritos.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

### REFUTACION DE CARGOS FORMULADOS EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

El señor **Martínez Montt**.—Agradezco a mis Honorables colegas la deferencia que en toda oportunidad me han dispensado y contra mi costumbre, aunque estoy muy lejos de ser orador, he querido traer escrito lo que voy a manifestar en esta sesión, a propósito de un análisis que hizo en la sesión de ayer de la Honorable Cámara de Diputados, el Honorable Diputado señor **René León Echaiz**.

En la sesión de ayer de la Honorable Cámara de Diputados, el señor **León Echaiz** pronunció un discurso analizando, en forma que puedo perfectamente calificar de caprichosa e insensata, el informe de la Contraloría relacionado con supuestas irregularidades descubiertas en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Tengo dos deberes que cumplir frente a estas observaciones, respecto del Honorable Senado, a saber: 1.º Como representante de esta Alta Cámara en la Corporación referida, y 2.º Dejar en claro mi actuación y mi dignidad de político y, más que eso, de esforzado industrial.

Pero como no pretendo responsabilizar de imputaciones injustas de que se me quiere hacer víctima, al Honorable señor **León**, en el curso de esta respuesta le demostraré que se le ha tendido una celada, y lo han impulsado a decir y a afirmar cosas inexactas; teniendo yo plena confianza de que, una vez que se dé cuenta de ello, será el primero, como hombre de honor que lo creo, en presentar sus excusas y, en cambio, hacer cargos a aquéllos que lo tienen lanzado en esta aventura.

Deseo, Honorables colegas, ser lo más fidedigno en mi contestación, principiando por analizar el informe de la Contraloría, en donde los señores Senadores podrán ver la parcialidad y, me atrevería a decir, la maldad con que fué hecho, que no se justifican en empleados públicos que deben dar pruebas de garantía y seriedad en sus informes, de lo cual carece el que empiezo a

analizar y que motivó el discurso del Honorable señor León Echaiz. Esto, que lleva envuelto el desprestigio de las reparticiones a que pertenece esta clase de funcionarios, ya se lo he hecho presente al señor Contralor General de la República.

Tomen nota, mis Honorables colegas, de que estos Inspectores no podían ignorar que, de acuerdo con las claras disposiciones de la ley 6.334, todo damnificado, o que hubiere comprado un terreno en la zona del terremoto, podría solicitar préstamos de edificación o materiales, pagaderos en treinta años los primeros, y, de común acuerdo, los últimos.

Nadie puede desconocer que soy representante de esa zona, donde he vivido muchos años y donde vive mi familia, lo que me da la calidad de damnificado y puedo, en consecuencia, acogerme a dicha ley.

La Corporación, para mayor comodidad de estos mismos damnificados, y para evitar, al mismo tiempo, las especulaciones con los materiales de construcción creó precisamente un Departamento de Materiales, a fin de venderle a los damnificados artículos de edificación con una utilidad máxima de un 5 por ciento.

Pues bien, por su parte, el que habla estableció una industria en la zona del terremoto y, aunque espíritus suspicaces crean lo contrario, una de las finalidades que me impulsaron a ello, fué contribuir con un aporte directo y efectivo a la política de reconstrucción de dicha zona. Esta industria consistió en una Fábrica de Puertas y Ventanas, para lo cual no solicité préstamos a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, de la que soy Consejero, pudiendo haberlo hecho, por franquearlo ampliamente, la ley 6.334, sino que previas las garantías exigidas solicité un préstamo a la Corporación de Fomento de la Producción, por intermedio del Instituto de Crédito Industrial, por la suma de 250.000 pesos, a fin de levantar esta industria.

Desgraciadamente, el inesperado encarecimiento de los materiales de construcción, obra de mano, etc., hizo que quedase corto en mis presupuestos, por cuya causa me ví obligado a comprar a la Corporación de Reconstrucción una partida de fierro para

techo, a fin de poder terminar la edificación de esta fábrica y ponerla en marcha. El valor de esta compra ascendió, más o menos, a 90.000 pesos.

El señor León Echaiz asegura que esta compra no se contabilizó y que los Inspectores de la Contraloría dieron orden de hacerlo. A esto debo contestar con la parte pertinente de un contra-informe emitido por el ex Vicepresidente de la Corporación referida y ex Senador, don Augusto Rivera Parga, que dice a la letra: "En cuanto al precio del fierro cargado al señor Martínez Montt y al hecho de que no figurase esta entrega en los libros del Departamento, ello se debió a que le fué entregado de una partida que estaba en los Almacenes de Aprovisionamiento del Estado, que no había ingresado en esa fecha a Materiales, lo que se hizo con posterioridad".

Como puede verse, no son de la incumbencia de los compradores, ni de su responsabilidad, estas omisiones, ni mucho menos pueden ellas dar margen a que se haga causal en el Parlamento.

Muchos de los Honorables Senadores, que tienen relación con actividades de carácter industrial o comercial, estarán de acuerdo conmigo en que al comprarse una mercadería no hay obligación de parte del comprador de cerciorarse en cuanto a si se ha hecho o no la anotación correspondiente a la partida en los libros de contabilidad. Al referirse a este punto el informe a que estoy aludiendo, comete simplemente una torpeza.

Para la cancelación de este fierro, se me presentaron 5 letras escalonadas que, como consta en los Libros de Contabilidad de la Corporación, pago a razón de 5.000 pesos mensuales. Si estoy pagando y esto lo hago en un año, pudiendo hacerlo en 30, ¿es delito o inmoralidad deber y pagar?

A propósito del fierro, señor Presidente, voy a hacer un paréntesis en este discurso, para referirme a que el Honorable señor León Echaiz quiso echar sombras a la Corporación asegurando que don Arturo Galdames ha vendido a esta institución fierro a precio más subido que el que pagó en otras reparticiones del Fisco. Esto no es exacto, pues el señor Galdames jamás vendió partida alguna de fierro a la Corporación. Es-

ta referencia. ¿la obtuvo el señor León Echaiz del informe de los Inspectores de la Contraloría? ¡No, Honorable Senado!

En dicho informe nada de esto figura. Entonces quiere decir que el señor Diputado tuvo otra fuente de informaciones y es aquí donde se confirma mi creencia que se le está tratando de tender una celada, de parte de quienes desean hacerme víctima de estas imputaciones, pero que no actúan personalmente por razones que no me interesa pensar.

Ahora, Honorable Senado, corresponde que destaque la enorme desproporción que existe en este curioso informe de los Inspectores de la Contraloría, que da la pauta de que fueron influenciados para actuar con parcialidad. Efectivamente, de operaciones por venta de mercaderías que efectuó el Departamento de Materiales por un monto total de 28.000.000 de pesos, los Inspectores en cuestión han considerado que ellos sólo debían destacar en su informe mi deuda que asciende a 80.000 pesos y la de mi Honorable colega Azócar, que es de 60.000 pesos.

El señor **Azócar**. — ¿Me permite una interrupción?

El señor **Martínez Montt**. — Con el mayor gusto.

El señor **Azócar**. — Ya que mi nombre ha sido traído a este asunto, también debo dar una explicación.

Señor Presidente, esto me hace recordar un hecho que guarda similitud con éste: en tiempos pasados, el ex Presidente de la República, señor Ibáñez, me hizo un cargo estando mal informado para ello.

A pesar del enorme poder que el señor Ibáñez tenía, ante la injusticia del cargo y ante los antecedentes que yo exhibí a mis Honorables colegas, se apresuró a darme una explicación, y no sólo a mí, sino también a esta Honorable Corporación. Éste es un procedimiento de caballeros.

En este caso, señor Presidente, creo que el Contralor General de la República, una vez conocidos los antecedentes, no debió limitarse a darme una explicación verbal, sino que también debió dármela escrita.

El asunto es por demás sencillo, y muy fácil de dar a conocer al Senado y al país para que se forme una conciencia exacta de él.

Yo, como mis Honorables colegas lo deben saber, tengo una propiedad agrícola en la zona damnificada. Cuando ocurrió el terremoto cayó mi casa y la de los inquilinos. Era necesario reconstruir las casas de estos últimos, no la mía, señor Presidente, porque estimo que ésta debo construirla con capitales propios.

Haciendo, entonces, uso de mis derechos pedí en préstamo la cantidad de doseientos mil pesos. Pues bien, presenté la solicitud correspondiente, pasó el tiempo y continuamente me informaba del estado de su tramitación, obteniendo siempre la misma respuesta: "para la próxima semana estará despachada"; "es cuestión de unos cuantos días". En vista de esa inseguridad y demora, muchas veces hablé con mi Honorable colega, Senador don **Julio Martínez Montt**, y con don **Pedro Poblete Vera**, Consejeros de la Corporación, para que intervinieran en el pronto despacho de mi solicitud; pero la tramitación continuaba. Como se acercaba el invierno—y qué inviernos los del sur, señor Presidente!—y se imponía la construcción de casas para los campesinos, que no tenían donde habitar o vivían en chozas construídas con los restos de las malas habitaciones, destruídas por el terremoto, me decidí a hablar con el que era entonces Director de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, don **Augusto Rivera Parga**. A él le expresé que no era posible tanta demora en la tramitación de las solicitudes y que yo no me responsabilizaba de la mortalidad enorme de niños de mi fundo, que morirían por carencia de vivienda adecuada; insistí en que no era posible que una solicitud se tramitara durante meses y años y que era indispensable proceder con rapidez para alcanzar a construir las casas oportunamente. Me expresó el señor Rivera: "Le encuentro toda la razón, Senador, pero de la demora es responsable la Caja de Crédito Hipotecario". Me dirigí, entonces, a esta institución, regida por don **Juan Antonio Ríos**, actual Presidente de la República, y a él le expliqué lo que sucedía. Inmediatamente, el señor Ríos se dirigió por telégrafo al secretario de la institución en Concepción, señor **Herrera**, pidiéndole antecedentes sobre mi denuncia; y, con la consiguiente sorpresa mía, se contestó que no había ninguna solicitud.

¡Después de haber estado tramitando una solicitud siete meses, se había extraviado!

Volví a insistir ante el señor Rivera Parra, diciéndole que había que buscar una solución práctica para poder construir las habitaciones que mis inquilinos necesitaban. Le propuse me diera un anticipo sobre el préstamo de doscientos mil pesos, no en dinero (que no necesitaba), sino en materiales. Inmediatamente se dió la orden correspondiente, y me remitieron materiales de construcción por valor de cincuenta y nueve mil pesos. Con dichos materiales, he construído doce casas, que no valen cincuenta y nueve mil pesos, sino más de doscientos mil.

Pues bien, sigamos con la historia: en seguida, presenté nueva solicitud por el préstamo de doscientos mil pesos y se me contestó: "Sentimos mucho no admitirla en tramitación, porque el Directorio ha acordado no recibir ninguna solicitud".

En consecuencia, señor Presidente, no puede existir cargo de ninguna naturaleza, y, en cambio, la Contraloría debiera haberse preocupado más de las inversiones cuantiosísimas que se han hecho en obras que no están dentro del espíritu de la ley que creó esta institución.

¡Cuántos hay, señor Presidente, que, con los fondos destinados a la reconstrucción de viviendas, han edificado grandes palacios! ¡Cuánto dinero se ha despilfarrado de este modo! Pero cuando un Senador pide al Estado una ayuda insignificante para cumplir con la obligación de construir habitaciones higiénicas en su propiedad, eso constituye un cargo serio, del cual se preocupa la Contraloría; y cuando un Senador se propone hacer un sacrificio, endeudándose, para educar a los analfabetos, y solicita dinero para construir escuelas con este fin, la solicitud se extravía y se le cierran las puertas. Esa es mi situación.

Por otra parte, soy el deudor más modesto, ya que sólo adeudo 59.000 pesos.

Yo me someto al veredicto de la opinión pública, señor Presidente, a fin de que decida quién tiene la razón: si yo, o la Contraloría, que hace un cargo tan injustificado como éste.

El resultado de este incidente es que no he construído la escuela y no construiré más casas de inquilinos.

Yo bien podría hacer cargos y cobrar perjuicios a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Martínez Montt**. — El Honorable señor Azócar ha dicho: "un Senador"; yo diría: "dos Senadores": el uno tratando de construir habitaciones para los inquilinos de su fundo, y el que habla, tratando de levantar una industria que da prestigio a una zona, y me enorgullezco en decirlo.

Continúo, señor Presidente:

¿Dentro de estos 28.000.000 de pesos, no había otros deudores con o sin garantías?

Como Consejero de la Corporación, puedo asegurar que había muchos y los hay aún, incluso parlamentarios, lo que destaca no porque tenga alguna importancia especial, ya que han hecho uso de perfectos derechos, sino porque los Inspectores de la Contraloría sólo se han referido a dos.

Dejo al criterio de mis Honorables colegas lo que fluye de esta forma de proceder.

De lo expuesto más arriba se desprende que no ha habido irregularidades ni incumplimiento en los contratos, como lo ha dicho con tanta saña el Honorable Diputado señor León, cuyas palabras ha recogido y desfigurado cierta prensa, ávida de escándalos públicos. A mí no me interesa ni me afecta el caudal de publicidad torpe y virulenta que pueda hacerse en torno de estos hechos.

Me basta con la satisfacción que me produce el que la fábrica de puertas y ventanas "Miraflores", por intermedio de su apoderado general, señor Méndez Fuentes, es la única que ha cumplido religiosamente sus contratos con la Corporación. En cambio, los demás contratistas están en juicio con esta entidad semifiscal por diversas razones que no caben en esta respuesta.

Lo único que puede quedar en pie es el afán de algunas personas de vincular mi investidura de parlamentario y mi calidad de Consejero, con los negocios y trabajos que hace don Carlos Méndez Fuentes, los que, dicho sea de paso, se cumplen con corrección y legalidad.

En cuanto a la compra que yo hice a la Corporación, la estoy cancelando con regularidad, y al iniciarla, sólo he usado de un legítimo derecho. No me interesa ave-

rignar por qué el Honorable Diputado señor León, cuando analiza el informe de la Contraloría, para referirse a los contratos de los señores Roberto Cortés, Carlos Méndez, Casimiro Donat, Félix Hidalgo y Guillermo Moreno (como citan a la letra los Inspectores), sólo alude al del señor Cortés y a uno que me imputa a mí, puesto que yo no figuro en esta referencia que se hace en el informe.

En observaciones tan delicadas como las hechas por dicho Diputado, es indispensable ser veraz a toda prueba, y, sobre todo, pensar que él cualquier día puede ser víctima de imputaciones falsas, y no sería de su agrado que algún colega se hiciera ego de ellas con el mismo ensañamiento con que él lo viene haciendo conmigo.

El Honorable señor León hace mucho caudal en la falta de garantías del contratista señor Cortés y de mi parte, y no considera para nada el informe del Asesor Técnico de la Corporación, que establece que: **“Los Contratistas de Puertas y Ventanas no pactaron en sus contratos dar garantía para asegurar el cumplimiento”**, es decir, ningún contratista ha rendido garantías. Esto prueba que si no se hizo fué, o por existir cláusulas precisas sobre el particular, o bien, porque los interesados los solicitaron en su oportunidad. Pero constituye una temeridad asegurar que por el uso descontrolado de influencias políticas se gozaba de todas estas franquicias.

Sobre la mala calidad de los materiales a que se refiere el Honorable señor León, la cuestión es muy discutible; porque—aparte de las recepciones conformes, mediante recibos atestiguados por funcionarios responsables— existe un informe del ex Consejero y Presidente de la Comisión Técnica, don Carlos Ponce de León, distinguido ingeniero, que los propios inspectores de la Contraloría analizan, en este bullado informe, como sigue:

“El informe suscrito por el Consejero don Carlos Ponce de León, referente al estudio que practicó sobre los contratos de puertas y ventanas, llega a la conclusión de que nada hay que observar en la parte técnica”.

¿Quién es más autoridad en esa materia técnica: lo asegurado por el señor Ponce de León, en un informe oficial, o lo que es

les ocurre suponer, con mucha posterioridad, a dos inspectores de la Contraloría que desconocen en absoluto la materia, o bien lo que puede haber dicho, sospechosamente, algún empleado subalterno de la Corporación?

Sin lugar a dudas, mis Honorables colegas tendrán que pesar el informe del señor Ponce de León.

En seguida, el Honorable Diputado, en sus observaciones, se refiere a que se me cancelaron las facturas, sin que se me descontara lo que adeudaba.

A esto puedo contestar con lo que dice el informe de la Oficina de Contabilidad de la Corporación, al liquidar el contrato de puertas y ventanas, que tanto alarma a algunas personas por creer que pertenece a un Senador de la República, en circunstancia que lo es de don Carlos Méndez Fuentes, que es el gerente. En dicho informe, resumidamente, se establece que el señor Méndez Fuentes, si bien es cierto que adeuda a la Corporación una apreciable suma, a su vez, tiene a su favor, por contratos cumplidos, una suma superior a su deuda, que le arroja un saldo a su favor de 3 mil 150 pesos 68 centavos.

Entonces, ¿cabía descontar de los pagos suma alguna? Agréguese a esto que la Corporación recibió, y mantiene en su poder, un mayor número de puertas y ventanas que las contratadas, que asciende, más o menos, a unos 151.000 pesos; todo recibido a entera satisfacción, debidamente facturado y que no ha sido cancelado, como pudiera creerse.

Pero, puesto que se quiere desfigurar las cosas y a pesar de que ya he dicho que el único contratista que ha cumplido fielmente sus contratos es don Carlos Méndez Fuentes, deseo confirmar la corrección y seriedad de esta industria, destacando que dicho señor compró a la Corporación la cantidad de 525.000 pesos en maderas de raulí para fabricar puertas y ventanas, dentro de su contrato, habiendo cancelado íntegramente dicha suma, en el término de un año, como lo puedo probar con el testimonio escrito que ya ha dado el Contador General de la propia Corporación.

Ahora, si los Inspectores de la Contraloría, primero, y después el Honorable Diputado señor León, se refieren a que las

puertas y ventanas resultaron con nudos, no puedo detenerme ante estos argumentos, ya que hubo de por medio una recepción conforme: de parte de funcionarios técnicos de la Corporación; ni tampoco puedo discutir el criterio que tenga el Honorable Diputado acerca de que las maderas no deben tener nudos.

Pero, como no deseo que nada quede fiando en la duda, voy a rubricar lo tendencioso del informe de los inspectores de la Contraloría, quienes creyeron que unas puertas y ventanas que se entregaron para trabajos de Bulnes y San Carlos eran de procedencia de la Fábrica "Miraflores", y expusieron, por lo tanto, lo siguiente:

"En cuanto al renglón de puertas, marcos y ventanas, con raras excepciones, son sencillamente defectuosas. Tanto las puertas como las ventanas, además de estar elaboradas con maderas malas —en algunos casos verdes— no responden a sus verdaderas características, no son de espigas pasadas las ventanas y las puertas; y esas últimas, para reunir los requisitos necesarios, deben ser acuñaadas y con tarugos en sus espigas. Respecto de las medidas de ventanas y puertas, no son de medidas aplicables en las construcciones (tipo "Standard") Asimismo, los precios —por lo menos en Chillán— son subidos, esto es, de un 10 a un 20 por ciento más que los de plaza".

A esto, con fecha 6 de marzo de 1942, el actual Jefe del Departamento de Materiales de la Corporación y entonces inspector solamente, señor Rosales, se refiere dejando establecido que nada tiene que ver con la calidad de las puertas y ventanas de Bulnes y San Carlos ni con sus defectos, la Fábrica "Miraflores".

Señor Presidente, tengo a la mano el informe del inspector a que he hecho mención y que dice lo que el Honorable Senado acaba de oír.

Pero una consideración final sobre este detalle que tanto se ha querido destacar: si las maderas eran de mala calidad, ¿quién las vendió? La Corporación, señor Presidente.

Para analizar este punto, me voy a permitir leer un informe técnico —porque también lo alude el informe de la Corporación— firmado por el Asesor Técnico de ésta, señor Fonck, que dice:

"Después de visitar San Rosendo, me trasladé a Concepción e inspeccioné las maderas que nos había mandado la Corporación de Fomento desde el Sur. Estas maderas, iguales a las inspeccionadas en San Rosendo, adolecen de los mismos defectos de aquéllas, y si se emplean en edificios ejecutados por nuestro Departamento de Arquitectura, mediante la buena voluntad de los señores arquitectos podrán emplearse, con excepción del desecho que estimo en un 5,5 por ciento".

Lo que voy a relatar a continuación es muy interesante, porque la Comisión Técnica está formada, en su mayoría, por arquitectos de la Corporación. Deseo citar lo que pensó el Asesor Técnico de la Corporación, señor Fonck, sobre los arquitectos, respecto de su conocimiento de las maderas.

"Por lo tanto —dice este funcionario en la parte final de su informe— pude observar en las conversaciones con nuestro personal de las diferentes localidades visitadas, me he impuesto de que aun los arquitectos ignoran todo lo concerniente a maderas, no distinguen las clases ni calidad y, por tanto, en general, cuando hay que estimar el mayor o menor valor de las maderas, lo hacen por intuición, y, por tanto, sus datos no pueden servirnos de antecedentes de comparación".

Esto dijo el técnico de la propia Corporación cuando dió este informe, es decir, que son los contratistas que tuvieron que usar esa madera quienes estarían legal y ampliamente autorizados para cobrar indemnizaciones.

Seguir abundando en cosas perfectamente claras, sería causar a mis Honorables colegas, por lo cual deseo analizar mi calidad de Consejero frente a este negocio lícito y correcto, del que me hago responsable, por cuanto jamás lo he eludido, a pesar de que mi apoderado y gerente, señor Carlos Méndez Fuentes, tiene amplia y total autonomía, como lo establece la escritura pública mediante la cual fué designado para estas funciones industriales y comerciales.

En una de las sesiones de la Corporación, el Consejero y Diputado señor Natalio Berman, planteó la situación de si los Consejeros podían tener negocios con la Corporación, por ser la ley 6.334 algo muy especial,

y el Honorable Consejo no se pronunció. Pero tácitamente sí; poco después, cuando al Consejero señor Ponce de León se le encomendaron, previo pago de honorarios, las calculaciones de diferentes edificios para la Corporación. Al mismo tiempo, al ex Senador y ex Consejero don Ignacio Martínez Urrutia (Q. E. P. D.) se le encomendaron también, y previo pago de honorarios, las tasaciones de las expropiaciones que hacía la Corporación.

Ni al señor Vicepresidente de la Corporación ni a ningún señor Consejero se le ocurrió ver en estas comisiones remuneradas, incorrección alguna, vale decir, que tampoco se estableció que hubiera inhabilidad, que es lo que hoy se pretende establecer para mí.

Por lo tanto, si nunca esto quedó establecido, no veo por qué ahora pueda alcanzarme.

Podría seguir dando detalles, leyendo antecedentes, exponiendo el informe completo del ex Vicepresidente de la Corporación, don Augusto Rivera Parga, que destruye íntegramente el referido informe de los Inspectores de la Contraloría, y comentando la inconsistencia de los cargos torpes y gratuitos de dichos funcionarios, influídos por quienes ahora lo están haciendo con el Honorable Diputado señor León, a no dudarlo; podría también insistir en que dicho informe es parcial a todas luces, porque abarca sólo lo que han querido establecer, para hacer blanco de calumnias e imputaciones tendenciosas a un Senador de la República, con fines políticos mezquinos e impropios de personas que los han esgrimido, unos engañados, como el Diputado señor León, y otros desde la sombra, sin que se atrevan ellos a lanzar la piedra del escándalo infundado. No lo hago, porque hacer mayor caudal sobre cosas vagas e imprecisas, significaría contribuir al descrédito a que se está arrastrando a entidades respetables como es la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y, fatalmente, tendría que alcanzar al Parlamento, puesto que es un Honorable Diputado quien se presta para desprestigiar a un Senador y colega.

No sé, señor Presidente, si una persona que busca el resurgimiento económico y la felicidad personal y de los suyos en el es-

fuerza que significa montar una fábrica y sostenerla, como un efectivo aporte al progreso nacional, tenga que estar tolerando que se le haga víctima de imputaciones de esta índole y que haya personas que se pres-ten para hacerles el juego a quienes no se atreven a levantar su voz, sino que empu- jan a terceros, como ocurre con el Honora- ble Diputado señor León, quien, si se preo- cupara de analizar todos los antecedentes con serenidad y en forma absolutamente im- parcial y con verdadero espíritu público, tendría que convenir en que siempre me he encuadrado dentro de moldes de honestidad, corrección y fiel cumplimiento de todas mis obligaciones, especialmente las de índole comercial y bancaria. Esto y mi constante preocupación por la construcción en la zo- na devastada, que represento, en el sentido amplio de servir al país, como en el parti- cular de ir en humana ayuda de las fami- lias que sufrieron las consecuencias del te- rremoto, me dejan absolutamente despreo- cupado de la suerte que puedan encontrar en la opinión pública estos ataques tenden- ciosos y preparados. Mi tranquilidad de es- píritu y la fe que tengo en que los ciuda- danos de corazón bien puesto habrán de re- chazar estas maniobras, es lo único que me satisface y estimula.

Sin embargo, antes de terminar, deseo, a manera informativa, hacer un alcance al eú- mulo de vaguedades con que se robusteció el discurso del Honorable Diputado señor León y sobre la extrañeza que le ha causa- do que la Corporación misma haya estado vendiendo materiales a los contratistas, y que puertas y ventanas, por ejemplo, cons- truídas con sus propias maderas, hayan re- sultado defectuosas y de mala calidad. Es- ta tesis la sostuvo el señor Risopatrón, y ahora, que es Presidente de la Comisión Técnica, no ha tenido la entereza de soste- nerla, y, por el contrario, propició se auto- rizará la venta de 300 toneladas de fierro, con la agravante de que esta negociación sí que importa una verdadera malversación de fondos, por cuanto por el referido fierro se había obtenido para la Corporación la libe- ración en el pago de derechos de interna- ción, de acuerdo con una ley despachada por el Congreso.

Ahora, los miembros de esta misma Co-

misión, en el informe a que me refiere, protestaron y pusieron el grito en el cielo porque un reducido número de empleados de las oficinas de Santiago de la Corporación habían comprado algunos artefactos sanitarios para acondicionar sus casas en mejor forma.

Si todas las instituciones comerciales e industriales dan facilidades de esta clase a sus empleados, nada de particular tenía que se hiciera lo mismo con los empleados de la Corporación, entregándoles esos artefactos para sus hogares, y no para especular con ellos. En cambio, el procedimiento adoptado con el fierro, que fué comprado condicionalmente en Estados Unidos, internado con prioridad y vendido por la Corporación, en vez de ser aprovechado en la finalidad estipulada, ha merecido una protesta del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, por las razones que es fácil comprender. En efecto, el Gobierno Norteamericano autorizó el envío a Chile de cierta cantidad de fierro en barras en condiciones de prioridad, a pesar de los enormes esfuerzos guerreros que está desarrollando ese país y aun en detrimento de sus propias necesidades. Ahora bien, ¿qué ha hecho esta Comisión que se ha encargado de desprestigiar a determinadas personas e instituciones? Vendió en Santiago 300 toneladas de fierro a comerciantes que especulan con estas mercaderías, sacándolo de la zona del terremoto, donde este material es indispensable, porque se ha prorrogado por cuatro años la existencia de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y es indudable que la cantidad de fierro de que se dispone no será suficiente para atender las necesidades que esta institución sirve. Y hay más, señor Presidente: la Corporación está autorizada por ley de la República para no pagar derechos de internación por las mercaderías que necesita para sus construcciones. Sin embargo, vendió este fierro, en una cantidad superior a 200 mil pesos, después que el Fisco dejó de percibir los correspondientes derechos, con lo cual han lucra lo los compradores de dicho fierro; ¡triunfó hoy una curiosa doctrina del señor Risopatrón, que ayer se combatió!

Esto es una irregularidad de la que no

se ha hablado al Diputado señor León Echaíz, quien, seguramente, no sabe que esas mercaderías se han sacado de la zona del terremoto para venderlas en Santiago a comerciantes especuladores.

Otra de las situaciones que considero anormal y que también hice ver en el Consejo de la Corporación, es lo relacionado con la venta de maderas, por valor de 57,423 pesos 56 centavos, al señor Jorge Salas Hurtado, vecino de San Carlos, que para el pago firmó 10 letras, la primera al 25 de enero de 1942 y la última al 25 de abril de 1944. El señor Salas pagó solamente una letra, por 5.861 pesos 93 centavos, y el resto del valor se le regaló por un acuerdo que obtuvo del Consejo el Diputado señor Concha. En efecto, después de haber sido pagada la primera letra.—lamento tener que traer estos asuntos al Honorable Senado, pero cuando se trata de desprestigiar a un hombre, éste tiene que buscar todas las herramientas necesarias para defenderse—, el Consejero y Honorable Diputado señor Lucio Concha, en una de las sesiones del Consejo de la Corporación, cuya acta tengo a la vista, propuso que se dejara sin efecto el cobro del saldo adeudado por el señor Salas, o sea, 52 mil pesos, y el Consejo, a pesar de las deudas expresadas por el señor Ponce de León, que no sé si estuvo presente en el momento del acuerdo mismo, adoptó la resolución de regalar esta madera.

El señor Lafertte.— ¡Eso es muy grave!

El señor Martínez Montt.— ¡Ya lo creo! Acordó regalar esta madera, siempre que se constituyera una sociedad de beneficencia a la cual se regalaría la madera comprada por el señor Salas Hurtado, y con la cual este señor edificó, según se me ha dicho— aunque no puedo asegurar que sea así—, una "media luna" en el local de su propiedad.

Ha pasado año y medio desde que se hizo este regalo, y como, en sesión de ayer del Consejo, yo me refiriera tanto a la situación del fierro, que considero de suma gravedad, como a la del regalo de los 52 mil pesos de la "media luna", el Consejero señor Lucio Concha pidió una prórroga de 3 meses para buscar la manera de constituir una sociedad de beneficencia a la cual regala-

lar la madera que hace año y medio compró el señor Salas y que la Corporación no le cobró, a petición del señor Lucio Concha.

Tengo aquí el informe del Contador General de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que, en la parte a que me estoy refiriendo, dice: "El señor Jorge Salas Hurtado adeudaba a la Corporación la cantidad de 57.423 pesos 56 centavos, por maderas entregadas a dicho señor por el Departamento de Materiales, pagando estas maderas con las siguientes letras: ...". Viene en seguida la lista de las letras aceptadas por la Corporación a este señor Salas. ¡No tenía importancia para el señor Consejero que me ataca, el hecho de que la primera de estas letras venciera en enero de 1942, y la última, en abril de 1944...! Sólo tiene importancia para él lo que hace la gente bien inspirada, que no es movida por ningún afán mezquino de estafar, sino que se preocupa de impulsar el desarrollo de las industrias y de cooperar en el engrandecimiento de la patria.

"De la suma indicada (57.423 pesos 56 centavos)— sigue diciendo le informe del Contador General—, el señor Jorge Salas pagó la cantidad de 5.861 pesos 93 centavos solamente y, por orden del ex jefe del Departamento de Materiales señor Mardones, según consta del oficio número 1,546, de 25 de mayo de 1942, del jefe subrogante de este Departamento, se retiraron tres letras de la cobranza de la Caja Nacional de Ahorros, basándose en el acuerdo del Honorable Consejo de fecha 24 de marzo de 1942, que se acompaña al presente informe.

En vista de este acuerdo, el Departamento de Materiales condonó la deuda al señor Jorge Salas, suma que se contabilizó en la cuenta Donaciones.

(Fdo.) **Pedro Navarrete Senn**, Contador General".

El informe que acompaña, del Honorable Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, dice como sigue:

**"Donación de materiales a la media luna de San Carlos. — Pabellones de Emergencia de San Carlos. —** El señor Concha expresa que el Sábado se inaugura en San Carlos el local llamado Media Luna, desti-

nado a rodeos de beneficencia, obra a cuya realización han contribuido varias instituciones locales y vecinos entusiastas. La Corporación entregó para esta obra una partida de madera, que se está adeluando, y hace indicación para que se done esta madera a la institución que se está organizando y que tendrá a su cargo este local".

"El señor Ponce de León, sin oponerse a las indicaciones formuladas, expresa que le asalta alguna duda sobre la legalidad de estas donaciones de materiales".

Ha pasado más de un año y medio; la Corporación no ha cobrado más; no se ha constituido la Sociedad, y ayer el Consejero señor Concha, que es uno de los que han tratado de "hacer olas" en contra mía, pidió una prórroga de tres meses más para buscar manera de constituir una sociedad a la cual regalar estas maderas.

Señor Presidente, los antecedentes están a la vista y hay un informe de la Contraloría y un memorandum de don Augusto Rivera Parga, donde está a la luz meridiana la actuación del que habla, que solicitó un préstamo no para construir una casa donde descansar tranquilo, sino para levantar una industria en donde hay de treinta a cuarenta hombres trabajando, una industria que, según las tasaciones pertinentes, representa un valor de más de seiscientos mil pesos y con la cual el Senador que habla tiene el orgullo de mostrar que no sólo es una persona dedicada a la política — lo que le ha permitido el honor de sentarse en estos bancos—, sino también, entregando a ello los ratos desocupados que le dejan su actividad política y que debía dedicarlos a descansar un industrial, un hombre de esfuerzo, que ha podido levantar una industria y cooperar con ella al engrandecimiento y al bienestar de este país.

De los antecedentes se desprende que el negocio fué perfectamente lícito, y la única industria, entre las que hicieron este negocio, que cumplió con su contrato, fué la fábrica de que soy propietario; y lo cumplió con exceso: entregó mercaderías en exceso, y quedó un saldo a favor de ella por más de tres mil pesos. Así que ni siquiera podía pensarse: "Este entregó

mercadería de menos', o "Se le pagó de más", como, a mi entender, ha querido decir el señor León Echaíz.

He querido dar esta explicación, primero, a mis Honorables colegas de representación provincial; en seguida, al Honorable Senado —y tenía la obligación de hacerlo, porque no sería yo quien estuviera sentado en uno de sus bancos si siquiera me pasara por la mente que no era acreedor a ello—, y, especialmente, al Partido Democrático, al que me enorgullezco de pertenecer y que siempre ha visto en mí a un luchador, a un hombre que, incluso, se sacrifica por el progreso industrial de su patria, aun, como la gente de Concepción bien lo sabe, con menoscabo de sus horas de descanso.

Termino diciendo, una vez más, que no me alcanzan estas imputaciones falsas, tendenciosas y mal intencionadas, que se hacen con fines políticos y mezquinos que no quiero analizar, pero que ya tendremos oportunidad de conocer cuando nos veamos las caras en las próximas elecciones; cuando, al elegir sus representantes políticos, den su veredicto las asambleas y podamos ver quiénes son los hombres honrados que han sabido defender el interés de la colectividad y del partido que representan y quiénes son los que luchan, con el máximo de su esfuerzo y el mínimo de provecho personal, por el progreso industrial de este país.

He terminado.

El señor **Estay**. — ¿Quiéreme permitir una sola palabra, señor Presidente?

Comprenderá el Honorable Senado que, como miembro del Partido Democrático, me sienta afectado por cualquiera situación que pueda llevar un ataque personal a un miembro de esta colectividad, y especialmente si ese ataque es a uno de los representantes de ella en el Congreso Nacional.

La prensa de la capital ha dado caracteres de escándalo a este asunto en algunos de sus diarios, y otros han publicado la esbelta relación que sobre la materia ha dado la persona que debe dar estas informaciones a la prensa. Yo desearía, se-

ñor Presidente, que el Honorable Senado, acordara publicar los descargos del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para publicar la defensa que ha hecho el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Prieto**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**. — No tengo inconveniente en que se publique ese discurso, y creo que nadie se opondrá en esta Sala; pero quisiera decir dos palabras respecto a una afirmación que ha hecho el Honorable señor Martínez Montt y que puede quedar flotando aquí como un cargo.

Ha dicho el Honorable señor Martínez Montt que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha donado madera a un señor Jorge Salas Hurtado, de San Carlos, para un edificio particular para este señor. Yo acabo de saber...

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite? Quiero aclarar...

El señor **Prieto**. — No quiero terciar en el debate... En realidad, señor Presidente, esto no tiene ninguna gravedad, como se ha insinuado en la Sala. Se entregó dicha madera al señor Salas Hurtado para un objeto de beneficencia pública. En unos terrenos que tenía este señor, se construyó una "media luna" para hacer obras de caridad: para fines de beneficencia y para ayudar a las instituciones de caridad que existen en San Carlos. Esos terrenos están a nombre del señor Salas Hurtado y también a nombre del Gobernador de San Carlos, quienes, por escritura pública, han declarado que ponen a disposición de las instituciones de caridad que con ella se puedan beneficiar, esta "media luna". Actualmente se están haciendo los estatutos para constituir esta fundación: los está preparando el Diputado radical señor Edwards junto con el Diputado conservador señor Lucio Concha.

Se trata de una donación de cincuenta mil pesos con carácter de beneficencia, que no afecta ni puede afectar a particulares. He querido hacer esta aclaración para

que no quede flotando en la Sala esto como un cargo grave.

El señor **Estay**. — ¡Ojalá se publique también esta aclaración!

El señor **Martínez Montt**. — Yo me alegro de la aclaración; pero en ningún caso he hecho el cargo a que alude el Honorable señor Prieto. He dado a conocer los antecedentes que existen hasta este momento: el deudor aludido era el señor Salas Hurtado; a petición del Consejero señor Coneha, la Corporación regaló esa manzana, y en este momento la "media luna" se halla construída en terrenos de propiedad del señor Salas y no se ha constituido todavía la fundación.

El señor **Prieto**. — Ese es el error de Su Señoría, porque los terrenos son de dos personas y hay escritura pública en virtud de la cual se facilitan para fines de beneficencia.

El señor **Martínez Montt**. — Me alegro de ello. Precisamente por lo que he dicho, señor Presidente, ayer, cuando el señor Coneha pidió prórroga para la constitución de la sociedad, no me opuse a ello, sino que me abstuve de votar.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado ha dado su acuerdo para que se publique el discurso del Honorable señor Martínez Montt conjuntamente con la aclaración del Honorable señor Prieto.

#### **TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA HOSPITAL DE LOS ANDES. — PETICION DE PREFERENCIA.**

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Guzmán, Cruzat, Muñoz, Bravo y Grove don Hugo formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Los Andes un predio fiscal, a fin de que lo destine a la construcción del hospital de esa ciudad.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para tratar sobre tabla el proyecto que se ha indicado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — A Segunda Hora, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se tratará en la Segunda Hora, en primer lugar.

#### **AUMENTO DE SUELDOS DEL PERSONAL DEL SENADO. — PETICION DE PREFERENCIA**

El señor **Estay**. — Reitero la indicación que hice para que se anuncie en la tabla de Fácil Despacho el proyecto, ya informado por la Comisión de Policía del Honorable Senado, que aumenta los sueldos del personal de esta Corporación.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas.

#### **CELEBRACION DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LOS ANGELES. — PETICION DE PREFERENCIA.**

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Maza y Barrueto piden que se anuncie para la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley, ya informado por la Comisión respectiva, por el cual se conceden fondos para destinarlos a la celebración del segundo centenario de la ciudad de Los Angeles.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, a continuación de las preferencias ya acordadas.

#### **REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO AGRONOMO. — PETICION DE PREFERENCIA.**

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Grove don Marmaduke pide que se exima del trámite de Comisión el proyecto sobre reglamentación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo, para tratarlo en la sesión próxima, o que la Comisión evacúe el informe que el Honorable Senado acordó pedirle.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado para eximir del trámite de Comisión el proyecto que se ha indicado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Que se vote.

El señor **Walker**.— La Comisión está estudiando este proyecto; no lo ha informado todavía, porque se trata de un proyecto extenso, que no puede ser despachado en pocos minutos, y porque otros proyectos han debido ser estudiados de preferencia. Estimo que en la semana próxima la Comisión podrá informarlo. Yo me opondría a que se eximiera este proyecto del trámite de Comisión, porque el estudio que se está haciendo ha demostrado que es necesario introducirle algunas modificaciones, a fin de equipararlo a leyes análogas.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Entonces, que se trate en la próxima semana.

El señor **Lafertte**. — No obstante que este proyecto estaba en la tabla de Fácil Despacho hace dos semanas.

#### SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CURACAUTIN

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Ortega pide que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole las razones de justicia y urgente necesidad que aconsejan la ampliación de las obras del servicio de agua potable de Curacautin, para lo cual se cuenta con las cañerías necesarias, que están actualmente en la población.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del Honorable Senador.

#### ESCUELAS AGRICOLAS DE YERBAS BUENAS Y CHANCO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Correa solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva disponer se pidan propuestas públicas para la construcción de los edificios destinados a las escuelas agrícolas primarias de Yervas Buenas y Chanco, con cargo a los recursos que para tal objeto ha destinado la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio pedido por Su Señoría.

#### MEJORAMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPLEADOS DEL SENADO

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Muñoz Cornejo, Cruzat y Guzmán, formulan indicación para que se coloque en la tabla de Fácil Despacho y sea tratado en la sesión próxima, el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de empleados del Senado, ya informado por la Comisión de Policía Interior.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregará a la tabla de Fácil Despacho, a continuación de las preferencias ya acordadas.

El señor **Del Pino**.—Yo estaba con la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se están votando las indicaciones, Honorable Senador, a continuación podrá hacer uso de la palabra Su Señoría.

#### SESIONES ORDINARIAS DEL SENADO

El señor **Lira Infante**. — Voy a hacer una indicación muy corta, señor Presidente.

El Honorable Senado tiene acordadas sesiones extraordinarias los días lunes, pero no hay ningún proyecto de carácter urgente que sea necesario tratar en esas sesiones. Creo, por lo tanto, que habría ventaja en restablecer la antigua costumbre de tener las sesiones de los días lunes, martes y miércoles, con incidentes, ya que hay muchos señores Senadores, como ocurre ahora con el Honorable señor Del Pino, que desean hablar en la Hora de Incidentes y no alcanzan a hacerlo, porque llega el momento de suspender la sesión.

Yo haría indicación para que se restablecieran las tres sesiones ordinarias, con incidentes, desde el próximo lunes.

**Varios señores Senadores**. — ¡Muy bien!

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para darle el carácter de sesión ordinaria a la extraordinaria de los días lunes.

El señor **Maza**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado con el voto en contra del Honorable señor Maza.

**URGENCIA EN QUE EL GOBIERNO ABORDE EL PROBLEMA DE LOS FERTILIZANTES. — FOMENTO DE LA GANADERIA PARA EVITAR AGOTAMIENTO DE TERRENOS AGRICOLAS.**

Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino.

El señor **Del Pino**. — Honorable Senado:

Una justificada preocupación embarga el ánimo de los elementos dirigentes del Gobierno y de la agricultura ante las dificultades cada día mayores que plantea la guerra al abastecimiento de las fuentes productoras. Existen informes muy concretos sobre el decaimiento de los rindes de la agricultura nacional, los que provocan, naturalmente, alarma acerca del futuro de la alimentación de nuestro pueblo y de las posibilidades de intercambio con otros países.

Recientemente el Comité Relacionador de Sociedades Agrícolas, al cual tengo la honra de pertenecer como representante de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, dió a conocer un documentado informe sobre el problema de los fertilizantes, cuyas conclusiones pueden resumirse en los siguientes términos:

1.º Empleamos abonos en muy escasa proporción, la reposición de las materias fertilizantes extraídas por los cultivos no se realiza en forma sistemática, con lo cual se espera un rápido agotamiento de nuestros campos, y carecemos de una producción suficiente de abonos como asimismo de la importación que pudiera suplirla.

2.º El país necesita, para una explotación normal de su agricultura alrededor de un millón de toneladas anuales de fosfatos, sales y salitre, y sólo dispone en la actualidad apenas de un 20 por ciento de ese volumen.

3.º Las campañas que se realicen para aumentar la producción, no surtirán efectos positivos con una mayor extensión de siembra si a ella no va unida una más alta dosificación de fertilizantes que mejore el rendimiento unitario; aun más, ocupar mayores terrenos en siembras que producirán poco trigo, podría restar a otros cultivos un terreno indispensable, agravándose de este modo el problema de la producción y alimentos.

Estas revelaciones, señor Presidente, y las llamo así, porque el país permanecía ignorante de tan graves realidades, han conmovido justificadamente a todas las esferas responsables de la producción agraria, y observamos saludables iniciativas para buscar los medios de mejorar nuestra situación, el Ministro de Agricultura, el Instituto de Economía Agrícola y la Caja de Crédito Agrario, han dado a conocer los esfuerzos que pueden realizarse y que en el hecho están realizándose, para poner a salvo a nuestro país de la pobreza creciente de producción de artículos vitales de consumo. Descartando pequeñas diferencias de apreciación que se han planteado sobre la política anterior de fertilizantes, y que no hace al caso renovar en un momento tan crítico, todos están conformes en que es necesaria una acción vigorosa y coordinada para incrementar nuestra producción de abonos, facilitar su distribución y estimular el cultivo de nuestra tierra. La Corporación de Fomento, organismo en el cual prima un saludable criterio de consideración técnica y económica, ha tomado ya acuerdos en orden a facilitar a las entidades agrarias recursos con los cuales puedan atender el financiamiento de ventas de abonos a largo plazo desde el próximo año, y aun es posible que esta facilidad pudiera conseguirse de inmediato.

La Sociedad Nacional de Agricultura, institución que sabe siempre renovar sus iniciativas en favor de la producción y ponerse a tono con las necesidades de cada época en materia de técnica y producción, está poniendo todos sus esfuerzos y elementos de experimentación científica al servicio de una campaña por demás interesante como es la de un mayor empleo de abonos orgánicos o naturales. Esta labor es del más alto interés, porque si bien los abonos químicos significan una enmienda importante para la tierra, en los casos de agotamiento de éstas por exceso de cultivo y erosión, no alcanzan a reemplazar la materia perdida; igualmente se hace indispensable que esta reposición del rico elemento natural de que la naturaleza dota a los suelos, no se emprenda cuando éstos ya están inutilizados, sino que sea una labor permanente y cuidadosa. Concordamos ampliamente con la Sociedad

Nacional de Agricultura todos los agricultores y demás entidades agrarias, en que es de importancia trascendental instruir a los agricultores en la necesidad de volver a apreciar los productos naturales de la ganadería y la descomposición de elementos vegetales, provocada por medios sencillos, para disponer de fertilizantes de un poder insubstituible para el cultivo y el rendimiento. En este orden de ideas, sólo tenemos que imitar a las grandes naciones agrícolas de la vieja Europa, como Francia, Bélgica y Holanda, en las cuales el empleo de abonos vegetales mantienen sus terrenos vigorosos y ricos a pesar de un cultivo secular.

Señor Presidente: no quisiera omitir en estas observaciones el pedido al Gobierno de que en el plan de fomento de los fertilizantes considere medidas destinadas a disminuir el costo de los fletes de estos productos; por lo menos, es aconsejable que se establezca una tarifa uniforme y que se asimile el pago del flete de los abonos com- puestos al establecido para los abonos simples, ya que los primeros son de una necesidad absoluta y la diferencia existente no se justifica por ninguna razón especial; también es recomendable que el Gobierno acceda al pedido de supresión del derecho que pagan los huesos molidos, abonos fosfatados de un alto poder fertilizante, pues el sólo flete vale más que el abono. Además hoy no se trae abono del exterior.

En estrecha relación con el mantenimiento de nuestro capital-tierra y de los valores fértiles de la agricultura, está la producción ganadera, que en estos mismos momentos atraviesa por situaciones críticas, a las cuales deseo referirme brevemente.

Es muy frecuente oír observaciones ligeras sobre la importancia y necesidad de nuestra ganadería; hay quienes creen que el país no tiene espacio ni capacidad económica para mantener esta explotación agrícola y que sería más conveniente tener un aprovisionamiento de carnes del exterior. No sólo es grave esta creencia, señor Presidente, sino que profundamente dañina y errónea. La agricultura necesita hacer rotación de cultivos, a fin de que los suelos no se agoten y lleguen al estado lamen-

table en que se encuentran muchos campos de la zona sur y austral, sometidos por años y años a una producción de trigo que hoy alcanza límite de rendimiento irrisorio. Esta rotación en la mayoría de los casos es facilitada por el uso de los campos para praderas y su consiguiente utilización en el talaje del ganado. Así doblemente, por acción de los elementos naturales de las plantas y de los detritus de los animales, se reponen las tierras y quedan aptas para utilizarlas más adelante en nuevos cultivos de cereales.

Esta razón técnica, de por sí muy importante, se complementa con otros motivos del más alto interés nacional para mantener una ganadería chilena. No puede el país someterse en su aprovisionamiento esencial exclusivamente a la determinación del exterior, porque es plenamente efectivo, como lo ha dicho en publicación reciente la Sociedad Nacional de Agricultura, que dicho aprovisionamiento puede perturbarse o desaparecer por dificultades de comunicación o conflictos internacionales. Es efectivo que nuestra población ganadera no alcanza a producir lo que el país necesita para su alimentación y que debemos importar de Argentina el número de cabezas necesario para salvar el déficit; no creo que esta situación existente desde hace muchos años, pueda modificarse a corto plazo, pero hay que convenir en que la solución de esta deficiencia ganadera reside en una política de fomento que comprende la importación de razas seleccionadas de carne, el mejoramiento de nuestros pastos, la protección contra las enfermedades infecciosas y otras medidas que son de amplio conocimiento del país, las cuales he dado a conocer ampliamente en esta Sala. Junto con este fomento, se requiere que la política de precios permita a los ganaderos hacer sus crianzas y engordas. Yo puedo decir al Honorable Senado que actualmente existe mucha alarma en la zona sur por el retraimiento de los compradores de ganado a causa de que los precios para el consumo no han considerado el costo ni la utilidad legítima del negocio, lo cual podría acarrear en el futuro un serio decaimiento de las actividades ganaderas.

El punto de vista de protección al consumidor es de gran interés social, pero no

puede obtener a costa de la estabilidad de la producción. El ejemplo que nos dan otros países de mejor organización económica que el nuestro, es que las ayudas efectivas al consumidor en casos de incapacidad adquisitiva, se traducen en subsidios que cubren la diferencia entre el justo precio al productor y el valor comercial del producto para la población. Esta política de subsidios que se aplica actualmente en Estados Unidos, Inglaterra y otros países, permite mantener la producción en niveles altos, pagando al productor lo que su producto vale, y también permite atender con justicia social a las clases necesitadas.

No me atrevo, señor Presidente, a insistir sobre detalles de este sistema de subsidios, porque bien comprendo que exigiría recursos de los que en la actualidad el Estado no dispone; pero, tengo la impresión de que esos recursos podrían obtenerse con un reajuste de las inversiones fiscales, o destinando en el futuro las mayores entradas a constituir un fondo de nivelación del consumo, en vez de multiplicar los servicios y funcionarios encargados del control de precios, cuya acción si no es nula, está muy próxima a la esterilidad.

Termino, señor Presidente, proponiendo que estas observaciones sean elevadas a conocimiento del señor Ministro de Agricultura, para su consideración y la adopción de las medidas que dejo insinuadas.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría, acompañando las observaciones que acaba de formular.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Torres**. — Deseo decir sólo dos palabras, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

**CAUSA DE INASISTENCIA A UNA VOTACION.—DEFICIENTE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA LINEA AEREA NACIONAL.**

El señor **Torres**. — Deseo manifestar que debido a una de las deficiencias, ya intolerables, de la Línea Aérea Nacional, ayer no me fué posible llegar oportunamente a la votación de la consulta hecha por el Pre-

sidente de la República sobre enajenación de las motonaves de la Compañía Sudamericana de Vapores.

En otra oportunidad me referiré a la desorganización de la Línea Aérea Nacional, sobre la cual reclama ya todo el norte del país. Por ahora quiero solamente dejar constancia de que esas deficiencias se refieren a la parte administrativa, y no a los pilotos, que, por su pericia y abnegación, hacen honor al país.

El lunes manifesté telefónicamente, desde el norte, a mis Honorables colegas señores Amunátegui y Jirón, que participaba ampliamente de los puntos de vista sustentados por ellos en el debate, a los cuales no puedo referirme por haberse tratado en sesión secreta. Mi voto, por lo tanto, habría sido igual al que ellos emitieron.

Finalmente, agradezco la gentileza que tuvo el Honorable señor Errázuriz, al pararse conmigo estando yo ausente.

**LICEO DE NIÑAS DE RANCAGUA**

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría a Su Señoría que tuviera a bien solicitar el acuerdo de la Sala para tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo, con o sin informe de Comisión, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la expropiación de un predio en la ciudad de Rancagua para construir el Liceo de Niñas de esa ciudad.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos recomendar a la Comisión que apure el informe del proyecto, para facilitar así su despacho.

El señor **Durán** (Presidente). — Se solicitará especialmente el informe del proyecto a que se ha referido el Honorable señor Grove.

El señor **Azócar**. — Que se envíe al proyecto a Comisión, señor Presidente, y se trate aquí el lunes, con o sin informe de Comisión.

El señor **Lira Infante**. — El martes.

**TRATADOS COMERCIALES Y DE NAVIGACION CON BRASIL Y CANADA**

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Cruchaga, Concha y Azócar, han

formulado indicación para discutir en el Orden del Día de la presente sesión los informes relativos a los tratados comerciales con Brasil y Canadá.

El señor **Concha** (don Luis A.). — El Ejecutivo ha solicitado urgencia para estos proyectos, a fin de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que va a salir del país, pueda llevar consigo estos tratados, ya aprobados.

El señor **Durán** (Presidente). — Si a la Sala le parece, quedará así acordado.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

### **NECESIDAD DE REPARAR EL INSECTARIO EXISTENTE EN "LA CRUZ"**

El señor **Guzmán**. — El año 1935 se dictó la ley 5.749, que creó un Insectario en la comuna de La Cruz, del Departamento de Quillota, debido a la acción tesonera de los parlamentarios de la provincia de Valparaíso y, muy especialmente, del ex colega regional don Rafael Pinochet.

Este Insectario ha sido dotado de laboratorios, de algunos elementos de trabajo, de semillas, de abonos, etc., etc., y de un sistema de aire acondicionado, que se importó directamente de Estados Unidos, para su calefacción, que lo capacita para poder trabajar en las condiciones científicas y modernas que esta clase de trabajo requiere.

Desgraciadamente, en el mes de febrero del presente año, un corto-circuito produjo un incendio en la cabina del aire acondicionado, destruyendo completamente esta maquinaria.

La destrucción de dicho pabellón de crianza ha sido muy lamentada por todos los agricultores de la región, pues sus efectos se han dejado sentir de inmediato, produciéndose un recrudecimiento de las plagas de la agricultura que se controlaban y que están atacando en forma grave las valiosas plantaciones de paltos, chirimoyos, citrus, olivos, alcachofales, etc., etc., de esta privilegiada zona.

Este Insectario prestaba útiles servicios no sólo a la fruticultura de la zona, sino al resto del país, pues es el único que existe en Chile. Y es así cómo las importantes re-

giones agrícolas de Santiago, Peumo, San Vicente, Tunca, Rengo, Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Buín, San Bernardo, Talca, Chillán, La Serena, etc., etc., se han visto favorecidas con la efectiva labor de este Insectario y Campo Experimental.

Hasta el principio del año 1942, el Insectario estuvo a cargo de la Inspección de Sanidad Vegetal de Quillota, quien propagó y multiplicó diversos insectos beneficiosos a la agricultura, traídos de la Estación Experimental de Riverside, California, Estados Unidos, con lo que se pudo lograr el control de las plagas más funestas de esta zona, pero aún quedan muchos otros problemas que resolver en este sentido.

Lo más urgente, por el momento, sería reparar el actual sistema de aire acondicionado destruido en gran parte por el incendio, y una vez terminado el actual conflicto bélico mundial, adquirir uno nuevo en Estados Unidos, más moderno, a fin de evitar que se repitan los corto-circuitos y desperfectos en su funcionamiento, del que se ha usado hasta la fecha y que paralizaron la fructífera labor desarrollada por el Insectario.

He visitado este establecimiento, en donde he tenido oportunidad de ver las reparaciones que se ejecutan, y puedo asegurar que no se ve en estas actividades el deseo de habilitar rápidamente el funcionamiento normal de este utilísimo servicio; y ello, a mi parecer, por la circunstancia de que se ha trasladado su atención al organismo superior ubicado en Santiago, no obstante que, como ya he manifestado, este servicio, desde su fundación, fué dirigido por el Agrónomo Inspector de Sanidad Vegetal de la provincia de Valparaíso: ¡una de las tantas manifestaciones del centralismo absorbente de la capital, que perjudica la buena atención que se prestaba a la agricultura!

Deben, pues, volver estos servicios a estar a cargo del funcionario que ya he citado, que reúne la experiencia, capacidad técnica y especialización necesaria y porque reside muy cerca de este establecimiento.

Termino solicitando, además, que, desde luego, el Ministerio de Agricultura destine los fondos necesarios — que no serán más de unos cien mil pesos — para que se eje-

cuten con la mayor celeridad posible los trabajos de rehabilitación de este importante servicio y para que se consulte en el Presupuesto del año próximo la suma de 380,000 pesos, con el objeto de completar su equipo e instalaciones y atender a su funcionamiento regular durante el año.

Solicito del señor Presidente se sirva hacer llegar estas observaciones al señor Ministro de Agricultura, para que se sirva atender en la forma indicada las necesidades a que me he referido.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, acompañando un ejemplar del Diario de Sesiones en que aparezcan las observaciones formuladas por el Honorable Senador.

El señor **Cruchaga**. — Señor Presidente...

#### PERMISO A UN SENADOR PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Durán** (Presidente). — Un momento, Honorable Senador.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para autorizar al Honorable señor Concha, a fin de que pueda ausentarse del territorio nacional por más de 30 días.

Acordado.

#### PETICIONES. — TRATADO CON EL BRASIL.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**. — Creo que podríamos ocuparnos inmediatamente del tratado de Comercio con el Brasil, señor Presidente.

El señor **Lafertte**. — En tal caso habría que prorrogar la Segunda Hora, señor Presidente, porque de lo contrario quedaría muy reducida su duración.

El señor **Jirón**. — Muchos Honorables Senadores han abandonado la Sala, señor Presidente, sin saber que podría tratarse esa materia.

El señor **Azócar**. — Es un asunto muy sencillo, señor Presidente, que no ocuparía más de dos minutos en ser despachado.

El señor **Guzmán**. — En ese caso yo pe-

diría que tratásemos también de inmediato el proyecto a que me he referido, y que acordó tratarse a Segunda Hora.

El señor **Azócar**. — A Segunda Hora podría tratarse el proyecto a que se refiere el Honorable señor **Guzmán**.

El señor **Guzmán**. — ¡Cómo va a despacharse el tratado con el Brasil en estas condiciones, Honorable Senado, cuando se han ausentado de la Sala tantos Honorables Senadores...!

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo.

Terminados los Incidentes.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 13 horas, 15 minutos.

#### SEGUNDA HORA

—(Continuó la sesión a las 17 horas 55 minutos)

#### CREACION DE LA CORTE DE AERONAUTICA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla ordinaria, con el trámite de simple urgencia, está un Mensaje del Ejecutivo en que inicia un proyecto de ley, que crea la Corte de Aeronáutica para la Fuerza Aérea Nacional y Aviación Nacional.

El Mensaje del Ejecutivo, dice como sigue:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

“De acuerdo con las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 58, de 16 de mayo de 1930, y del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931 el personal de la Aviación Nacional está sometido en lo que se refiere a la justicia, a dos clases de Tribunales. Por los delitos contemplados en el artículo 5.º del Código de Justicia Militar está sometido a los Tribunales Militares que el citado Código establece para el personal del

do con los términos en que la ha propuesto al Senado la Honorable Comisión de Defensa Nacional, de los cuales pareciera desprenderse que se crea un organismo nuevo denominado Corte Marcial de Aviación, encargado de juzgar con la competencia que se le señala, estos asuntos, en circunstancias de que tal creación, en verdad, no se produce y que sólo se trata de modificar la constitución de nuestra actual Corte Marcial, en los casos en que deba conocer de causas que se relacionan con el personal o servicio de la Aviación Nacional.

Por este motivo, esta Comisión prefiere recomendaros la aprobación de este proyecto en los términos en que los ha propuesto ante ella el Honorable Senador señor Alessandri, términos que más adelante se indican y que merecieron la aprobación, también del Auditor General de Aviación que concurró y colaboró en el estudio que se hizo de esta iniciativa de ley.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en estudio en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Los Juzgados de Aeronáutica de que trata el Título X del Decreto con Fuerza de Ley número 221, de 15 de mayo de 1931, que en lo sucesivo se denominarán Juzgados de Aviación, serán competentes para conocer de los asuntos que el citado Decreto con Fuerza de Ley les encomienda y, además, de las causas que dicen relación con el personal de la Fuerza Aérea de Chile y que actualmente están entregadas a los Juzgados Militares.

**Artículo 2.º** La Corte de que trata el artículo 48 del Código de Justicia Militar, será competente para conocer de los asuntos que dicen relación con el personal de la Fuerza Aérea de Chile y que actualmente están entregados a su jurisdicción y, además, de las causas que trata el Título X, del Decreto con Fuerza de Ley número 221, de 15 de mayo de 1931.

Para el conocimiento de estas causas, la citada Corte se constituirá con los dos Ministros de la Corte de Apelaciones que forman parte de ella, con un Oficial de Avia-

ción del grado de Comodoro del Aire o Comandante de Grupo y con un Auditor General de Aviación, ambos en servicio activo o en retiro.

El Oficial de Aviación y el Auditor que deban formar parte de la Corte, serán nombrados por el Presidente de la República. El primero será subrogado por el Comodoro del Aire o Comandante de Grupo más antiguo que preste sus servicios en la provincia de Santiago y que no desempeñe el cargo de Comandante en Jefe de Aviación. El Auditor será subrogado por el que en tal carácter esté designado por el Presidente de la República debiendo poseer las calidades indicadas en el inciso segundo.

**Artículo 3.º** Las disposiciones del Código de Justicia Militar y de las demás leyes que lo hayan completado o modificado, serán aplicables a los Tribunales de Aviación a que se refiere la presente ley en cuanto no sean contrarias a ella y a las del Decreto con Fuerza de Ley número 221, de 15 de mayo de 1931.

**Artículo 4.º** Deróganse los artículos 76, 85, 88, 89, 90 y 91 del Decreto con Fuerza de Ley número 221, de 15 de mayo de 1931.

**Artículo 5.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Pido el asentimiento de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados en la forma propuesta por la Comisión, los cinco artículos de que consta el proyecto.

#### CESION DE UNA PROPIEDAD FISCAL A LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE LOS ANDES.

El señor Secretario.— Sigue en el orden de la Tabla, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al

Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Los Andes, con el fin de destinarla a la ampliación del hospital de esa ciudad, una propiedad fiscal ubicada en la misma ciudad.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Los Andes, con el fin de que la destine a la ampliación del Hospital de esta ciudad, una propiedad fiscal ubicada en la ciudad de Los Andes, Avenida Argentina número 315, esquina de calle Hermanos Clark, de tres mil doscientos treinta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados (3,231.72 m<sup>2</sup>), de superficie, inscrita en parte, a favor del Fisco a fojas 194, número 237 del Registro de Propiedades de 1909, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, y comprendida dentro de los siguientes deslindes: Norte: Hospital San Juan de Dios, en 28,20 metros; Este, calle Hermanos Clark, en 114,60 metros; Sur, Avenida Argentina en 28,20 metros; y Oeste, Hospital San Juan de Dios, en 114,60 metros.

Artículo 2.º La presente ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION CON EL BRASIL.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores, con la firma de los Honorables señores Azócar, Concha y Cruchaga, recomienda al Honorable Senado de su aprobación, en los mismos términos, al siguiente proyecto de acuerdo, de iniciativa del Ejecutivo:

“Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, suscrito en

Río de Janeiro, el 1.º de marzo del año en curso”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**. — El proyecto de acuerdo es muy sencillo y tiene grandes ventajas; en primer lugar, consolida la exención de derechos para una cantidad de artículos que ahora están liberados o tienen derechos reducidos en virtud de un “modus vivendi”, de manera que, con el tratado, queda consolidada la situación; en segundo lugar, se establecen rebajas de derechos, entre un 25 y un 50 por ciento, para una serie de artículos que nos interesa importar desde el Brasil; y, por último, cede a Chile los derechos de nación más favorecida que el Gobierno del Brasil ha otorgado a otros países limítrofes, con lo que se favorece decididamente la exportación de productos chilenos a ese país.

Estos son los tres grandes rubros que comprende el tratado. Todos ellos son favorables para nuestro comercio y sería muy conveniente que el Honorable Senado tuviera a bien aprobar el Tratado.

El señor **Laferte**.—¿Se ha dado a la publicidad el Tratado? ¿Figura en el Boletín o va a figurar?

El señor **Secretario**.— De este negocio se dió cuenta al Honorable Senado el día 5 de mayo de 1943, y ahí quedó incorporado en el Boletín.

El señor **Laferte**.—Muy bien señor.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el proyecto de acuerdo sobre Tratado de Navegación y Comercio con el Brasil.

Aprobado.

### TRATADO DE COMERCIO ENTRE CHILE Y CANADA.

El señor **Secretario**.— Sigue a continuación el Convenio Comercial entre Chile y Canadá.

La Comisión de Relaciones Exteriores y

Comercio, con la firma de los mismos Honorables Senadores, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo:

“Apruébase el Tratado de Comercio entre Chile y Canadá suscrito en Santiago el día 10 de septiembre de 1941”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Cruchaga**.—Este Tratado, señor Presidente, establece las condiciones generales usuales en esta clase de tratados y va encaminado a iniciar una corriente comer-

cial que no hemos obtenido hasta ahora. Este será el primer paso hacia una corriente comercial nueva.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide votación se entenderá que el Honorable Senado presta su aprobación al proyecto de acuerdo a que se acaba de dar lectura, referente a un Tratado de Comercio entre Chile y Canadá.

Aprobado.

Se levanta la sesión

—Se levantó la sesión a las 19 horas 4 minutos.

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.